



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Estadística. Ley 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 3654

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Ferias y mercados. Ayudas. Orden de 15 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2013 3723

Artesanía. Ayudas. Orden de 15 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana para el ejercicio 2013 3750

Consejería de Salud y Política Social

Personas en situación de dependencia. Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia 3767

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA-Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de las tablas salariales para el año 2012, suscritos el 9 de enero de 2012 **3788**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación del Proyecto Escuela 2.0 **3791**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 7 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Garganta de la Trucha para riego", en el término municipal de Alía **3793**

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio de caducidad del permiso de investigación denominado "Malabrigo", n.º 06C12561-00 y trámite de audiencia **3801**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12ED002, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo **3802**

Notificaciones. Anuncio de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12ED022, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo **3802**

Consejería de Economía y Hacienda

Subastas. Corrección de errores del Anuncio de 13 de febrero de 2013 sobre subasta pública de cien vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuarenta y cuatro calificados en la categoría de "rodaje con reparación" y el resto calificados como "chatarra" **3803**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2013 sobre legalización de explotación avícola. Situación: parcela 194 del polígono 7. Promotor: D. Claro Verderas Trigo, en Barcarrota **3805**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **3806**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **3807**

Notificaciones. Anuncio de 23 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **3807**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **3808**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **3809**

Notificaciones. Anuncio de 28 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **3812**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 18 de febrero de 2013 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-159/2012 **3812**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 18 de febrero de 2013 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-160/2012 **3813**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Anuncio de 12 de febrero de 2013 por el que se hace público el desistimiento del contrato de obra de "Construcción de infraestructuras para la prevención de incendios forestales en la Comarca de las Hurdes". Expte.: 1352OB1FR028 **3814**

Notificaciones. Anuncio de 13 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **3814**

Contratación. Anuncio de 14 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Actuaciones dirigidas a la defensa de montes frente a incendios forestales en montes del sur de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR008 **3816**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 11 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/05/1113006479/13/PA **3818**



Universidad de Extremadura

Notificaciones. Anuncio de 5 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en expediente de reintegro de ayudas al estudio **3821**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 7 de febrero de 2013 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **3821**

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Planeamiento. Anuncio de 6 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **3822**

Ayuntamiento de Higuera de la Serena

Planeamiento. Anuncio de 6 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **3822**

Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata"

Mancomunidades. Anuncio de 24 de enero de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos..... **3823**

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2013 por el que se somete a información pública el proyecto modificado n.º 1 de las obras de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres. Municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo. Clave: 03.310-0379/2121 **3851**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 1/2013, de 20 de febrero, del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016. (2013010003)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

ÍNDICE

Exposición de Motivos

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Definición y naturaleza.

Artículo 2. Vigencia.

Artículo 3. Actuación unidades competentes.

CAPÍTULO II. Objetivos del Plan de Estadística.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

CAPÍTULO III. Estructura y desarrollo del Plan de Estadística.

Artículo 6. Operaciones estadísticas.

Artículo 7. Programas anuales de estadística.

Artículo 8. Obligación de informar.

Artículo 9. Colaboración institucional.

CAPÍTULO IV. Ejecución y seguimiento del Plan de Estadística.

Artículo 10. Criterios y prioridades para la ejecución del Plan.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación del Plan.

Disposición derogatoria. Derogación del Primer Plan de Estadística.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9.1.9. establece la competencia exclusiva de la Junta de Extremadura en materia de estadística para fines de interés de la Comunidad Autónoma.

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla esta competencia y en el Capítulo III del Título I, dedicado a la planificación de la actividad estadística, establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura es el Plan de Estadística, que se aprobará mediante norma con rango de Ley y tendrá, de ordinario, una vigencia cuatrienal. Asimismo en el artículo 19.2 se define el contenido mínimo del Plan.

La Ley 4/2009, de 22 de junio, aprobó el primer Plan de Estadística de Extremadura, que abarcaba el cuatrienio 2009-2012. Próxima la finalización de la vigencia de dicho Plan, procede que la Asamblea de Extremadura apruebe uno nuevo que consolide los logros del anterior y abra nuevas metas en la planificación de la estadística pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Plan de Estadística de Extremadura sigue un modelo mixto de planificación por objetivos generales y específicos. Con este modelo se pretende una producción y difusión de estadísticas públicas adecuadas a las necesidades de las instituciones públicas, de los agentes económicos y sociales y de los ciudadanos en general.

Para ello se definen objetivos específicos de cuatro tipos: organizativos, instrumentales, de producción y de difusión. Con los primeros se pretende mejorar la organización estadística de Extremadura y conseguir un uso más eficiente de los recursos y de la información disponibles. Los objetivos instrumentales van encaminados a asegurar la calidad de las estadísticas. Los objetivos de producción persiguen ampliar y mejorar la información demográfica, económica, social y medioambiental de Extremadura y avanzar en la desagregación espacial y de género, cuando proceda. Finalmente, los objetivos de difusión se dirigen a garantizar la disponibilidad de la estadística oficial de forma clara y comprensible y que sus resultados respondan a la demanda de los usuarios. En la difusión de estos resultados se impulsará el uso de internet como vía preferente.

La actividad que se realice en desarrollo de este Plan se ajustará a los principios y garantías establecidos en los capítulos I y II del Título I de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a las recomendaciones del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas que constituye una referencia obligada no sólo para los países miembros, sino también para los sistemas estadísticos regionales.

Por último, la Ley impulsa la colaboración del Instituto de Estadística de Extremadura con el Instituto Nacional de Estadística, así como con otras entidades y organizaciones autonómicas, estatales, europeas o internacionales, si procede para el cumplimiento de los objetivos del Plan estadístico.

La parte dispositiva del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 se estructura en cuatro capítulos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo que detalla las operaciones estadísticas a realizar por el Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma en el período de vigencia del Plan. Estas operaciones se ofrecen con una doble clasificación:

a) En áreas temáticas en función de la materia de la que informen.

b) Según la unidad administrativa responsable de su ejecución.

La presente Ley ha sido adoptada una vez evacuado trámite de consulta al Consejo Superior de Estadística de Extremadura y oído el Consejo Consultivo de Extremadura.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y naturaleza.

1. Se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 como instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura en los términos establecidos por la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 constituye el marco de colaboración institucional entre las entidades que forman parte del sistema estadístico de Extremadura, según el artículo 22 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las mismas con los órganos y unidades estadísticas de las distintas Administraciones públicas, organismos y entes públicos locales, nacionales e internacionales.

Artículo 2. Vigencia.

El Plan de Estadística de Extremadura que se aprueba extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de ello, en su caso, quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del siguiente, excepto en lo relativo a las operaciones estadísticas que deban excluirse en virtud de los plazos o períodos establecidos.

Artículo 3. Actuación unidades competentes.

1. La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes del mismo elaborarán las actividades estadísticas que les atribuyan el Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 y los Programas anuales que lo desarrollen, bajo la coordinación y supervisión del Instituto de Estadística de Extremadura.
2. Las actividades estadísticas atribuidas a cada unidad podrán ser desarrolladas directamente por las mismas o, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.
3. Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de los principios y garantías establecidos en los capítulos I y II del Título I de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas sobre protección de datos de carácter personal previstas en la legislación vigente, así como de las recomendaciones del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas.
4. El Instituto de Estadística de Extremadura impulsará el desarrollo del Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 y de los programas Anuales que lo desarrollen, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y demás normativa vigente aplicable.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTADÍSTICA

Artículo 4. Objetivo general.

1. El Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 tiene como objetivo general desarrollar y consolidar el sistema estadístico de Extremadura, de manera que proporcione a las instituciones públicas, agentes económicos, sociales y ciudadanos en general, información que contribuya al conocimiento y análisis de la realidad demográfica, social, económica, territorial y ambiental de Extremadura.
2. La consecución de este objetivo general estará sometida a los principios de eficacia, eficiencia y no duplicidad en el desarrollo de la actividad pública, considerando la perspectiva de género, minimizando las molestias a los ciudadanos, empresas e instituciones y garantizando el secreto estadístico y demás principios generales que informan la actividad estadística de acuerdo con la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Para la mejor consecución del objetivo general se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Organizativos.
 - a) Impulsar la colaboración institucional del Sistema Estadístico de Extremadura con el Estatal, el de otras Administraciones Autonómicas y/o Locales y, en su caso, con el de la Unión Europea para favorecer la obtención de estadísticas homogéneas y comparables, minimizar costes y evitar duplicar las demandas de información.
 - b) Realizar un uso estadístico más eficiente de los registros y sistemas de información de las distintas administraciones públicas.
2. Instrumentales.
 - a) Difundir y promover el uso de la estadística oficial.
 - b) Mejorar y actualizar la formación en materia estadística de los empleados públicos del Sistema Estadístico de Extremadura.
 - c) Impulsar la investigación estadística, tanto en aspectos metodológicos como en los aplicados a temas de interés para la Comunidad Autónoma.
 - d) Promover la normalización, homogeneidad y comparabilidad de la información proporcionada por el Sistema Estadístico de Extremadura con respecto al estatal y al europeo.
 - e) Desarrollar la referencia territorial de la información estadística.
3. De producción.
 - a) Ampliar la información sobre las características demográficas y sociales de Extremadura y su relación con aspectos relevantes del mercado de trabajo, la formación de recur-

sos humanos, la planificación sanitaria y educativa, el bienestar social y la calidad de vida de la población.

- b) Desarrollar y diversificar las estadísticas de carácter económico para favorecer una visión sectorial completa del sistema económico regional y de su evolución, así como información específica de las actividades económicas más determinantes del mismo.
- c) Avanzar en el desarrollo de las estadísticas medioambientales para conseguir un conocimiento preciso de la evolución del medioambiente regional y de su incidencia socioeconómica.
- d) Promover el conocimiento de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento.
- e) Siempre que técnicamente sea posible y aconsejable, realizar la actividad estadística con el máximo nivel de desagregación territorial, lo que permitirá un mayor conocimiento de la diversidad del territorio extremeño tanto en su conformación como en su ocupación y utilización económica y social.
- f) Incluir la consideración de género como una característica de referencia obligada en aquellas operaciones estadísticas en las que se contemplen datos acerca de las personas.

4. De difusión.

- a) Satisfacer las necesidades de los usuarios utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación y utilizando internet como canal primordial de difusión.
- b) Conocer y evaluar las peticiones y el grado de satisfacción de los usuarios.
- c) Dar a conocer el calendario de producción y difusión de las operaciones estadísticas, objeto de una publicación específica y sistemática.
- d) Garantizar la difusión de la información derivada de las operaciones comprendidas en el Plan de Estadística y en los Programas Anuales a través de la web del Instituto de Estadística de Extremadura, avanzando en la presentación de los resultados de forma manejable y flexible, permitiendo la interacción con los datos presentados, salvaguardando la difusión de aquellos datos protegidos por el secreto estadístico y las disposiciones legales de protección de datos.
- e) Potenciar la colaboración con instituciones públicas y agentes económicos y sociales para la difusión de datos, informes, boletines y publicaciones estadísticas de interés general.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN DE ESTADÍSTICA

Artículo 6. Operaciones estadísticas.

Las operaciones estadísticas que integran el Segundo Plan Estadístico de Extremadura 2013-2016 son las relacionadas en el Anexo de esta Ley.

Dichas operaciones se estructuran por áreas temáticas y en función del órgano responsable de su elaboración.

Artículo 7. Programas anuales de estadística.

1. El Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Excepcionalmente, podrán incluirse en los Programas Anuales de Estadística, exponiendo en el programa en el que se incorporen, los motivos de su introducción, operaciones no recogidas en el Plan siempre que sean adecuadas a los objetivos del mismo y cumplan los requisitos técnicos exigibles a las operaciones programadas, y se ajusten en todo caso a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las operaciones estadísticas incluidas en los Programas Anuales de Estadística tendrán la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura habilitará los recursos necesarios para la ejecución del Programa anual correspondiente a cada ejercicio.

Artículo 8. Obligación de informar.

1. El suministro de los datos/información necesarios para la elaboración de las estadísticas oficiales será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo serán los señalados como tales en el mismo.

Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al órgano/unidad emisor/a en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, salvo que en los programas anuales de estadística se establezcan plazos distintos en función de la naturaleza específica de la operación estadística de que se trate.

Artículo 9. Colaboración institucional.

1. El instituto de Estadística de Extremadura podrá dirigirse a las entidades u organizaciones que desarrollen estadísticas que puedan ser de interés a los efectos de gestionar los objetivos asumidos en el Segundo Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016. A estos efectos, el Instituto de Estadística de Extremadura podrá suscribir acuerdos de colaboración técnica con estas entidades y organizaciones, que acrediten suficiente capacidad, conocimiento, experiencia y reconocimiento profesional en su campo de la investigación estadística, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.

2. Se publicará en la página web del Instituto de Estadística de Extremadura, el listado de aquellas entidades u organizaciones con la que existan acuerdos de colaboración técnica en vigencia.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ESTADÍSTICA

Artículo 10. Criterios y prioridades para la ejecución del Plan.

1. El objetivo general establecido en el artículo 4 será el criterio básico y esencial para la toma de decisiones de todos los órganos implicados en la ejecución de este Segundo Plan de Estadística de Extremadura y servirá como criterio interpretativo para la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que se dicten para su cumplimiento y desarrollo.
2. En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones estadísticas en el Plan Estadístico se tendrá en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:
 - a) Garantía de óptima relación costes-beneficios.
 - b) Aportación de información significativa y necesaria para mejorar el conocimiento de la realidad, disponer de un sistema de indicadores estadísticos homologables a nivel nacional, europeo e internacional, y facilitar la toma de decisiones.
 - c) Diversidad y equilibrio de las estadísticas disponibles sobre Extremadura.
 - d) Desagregación conceptual y territorial en el máximo nivel posible, y desglose de los resultados por edad y sexo, siempre que técnica y metodológicamente sea posible.
 - e) Actualidad y vigencia de los datos y resultados.
 - f) Utilización de las fuentes de información administrativas existentes disponibles.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación del Plan.

1. El seguimiento del Plan se realizará a través de los sucesivos informes de ejecución de los programas anuales que lo desarrollen, que serán elaborados por el Instituto de Estadística de Extremadura y remitidos al Consejo Superior de Estadística de Extremadura y a la Asamblea de Extremadura dentro del primer semestre de cada año.
2. Al finalizar el período de vigencia del Plan, el Instituto de Estadística de Extremadura presentará al Consejo Superior de Estadística de Extremadura una memoria sobre la ejecución del Plan Estadístico de Extremadura 2013-2016, dando cuenta de la misma a la Asamblea de Extremadura mediante una comparecencia específica.

Dicha memoria incluirá un análisis cuantitativo y cualitativo de los niveles de ejecución del Plan y del grado de satisfacción, conocimiento y utilidad que otorga al mismo la sociedad extremeña a través de sus organizaciones más representativas.

***Disposición derogatoria. Derogación del Primer Plan de Estadística.***

Queda derogada la Ley 4/2009, de 22 de junio, de creación del Plan de Estadística de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de economía, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con independencia de su entrada en vigor, los efectos de la presente ley se retrotraerán a 1 de enero de 2013.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 20 de febrero de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

ANEXO OPERACIONES DEL PLAN ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA 2013-2016

CONTENIDOS

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Plan.

1. DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA.

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones estadísticas que realiza la Administración autonómica, siguiendo los mismos criterios utilizados en el Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012, se ha decidido:

1. Que las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes y las que utilizan registros administrativos que contienen datos

referentes a personas físicas, empresas o instituciones, deben incluirse en el Plan Estadístico de Extremadura.

2. Que las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de la Administración pública sólo se incluirán en el Plan Estadístico de Extremadura si su importancia sobrepasa el interés del organismo que las ejecuta.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA.

Las operaciones estadísticas se clasificarán, según la materia de la que informen, en las siguientes áreas temáticas definidas en el Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado:

- 01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general
- 05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación
- 07 Construcción y vivienda
- 09 Comercio interior y exterior, reparaciones
- 10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones
- 11 Hostelería y Turismo
- 12 Cultura, deporte y ocio
- 13 Educación
- 14 Investigación científica y desarrollo tecnológico
- 15 Salud
- 16 Protección social y servicios sociales
- 20 Demografía y población
- 22 Trabajo, ingresos y costes salariales
- 25 Nivel, calidad y condiciones de vida
- 32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones
- 35 Cuentas económicas
- 37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
- 38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

40 Normalización y metodología general

Relación de operaciones por áreas incluidas en el Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
- 01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01006 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01007 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
- 01008 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01009 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01010 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01011 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01012 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01013 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01014 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 01016 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 01017 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA
- 01018 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01019 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
- 01020 MATANZAS DOMICILIARIAS
- 01021 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS

04 Extracción de productos energéticos y energía en general

- 04001 ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA

05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación

- 05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
- 05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 05003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS

- 05004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 05005 EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS

07 Construcción y vivienda

- 07001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
- 07002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
- 07003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
- 07004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
- 07005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

- 09001 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE
- 09002 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS
- 09003 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA
- 09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS
- 09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO C-INTEREG DATOS DETALLADOS
- 09006 BOLETIN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones

- 10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO
- 10002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA

11 Hostelería y Turismo

- 11001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 11002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 11003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 11004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 11005 ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11006 ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11008 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11009 PROYECTO TAJO INTERNACIONAL: ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL TURISTA VISITANTE



12 Cultura, deporte y ocio

- 12001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
- 12002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
- 12003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
- 12004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN
- 12005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 12006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
- 12007 ESTADÍSTICAS DE L CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
- 12008 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
- 12009 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS
- 12010 CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 12011 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
- 12012 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS

13 Educación

- 13001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
- 13002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- 13003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
- 13004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
- 13005 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

- 14001 ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES EXTREMEÑOS
- 14002 ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO
- 14003 ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 14004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- 14005 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO
- 14006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA I+D+I



15 Salud

- 15001 AGENTES ZOONÓTICOS
- 15002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
- 15004 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
- 15006 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
- 15007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
- 15008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
- 15009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
- 15010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 15011 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 15013 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 15014 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL

16 Protección social y servicios sociales

- 16001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESULTADOS DETALLADOS.
- 16002 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.
- 16003 ESTADÍSTICA REGIONAL SOBRE MALTRATO Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

20 Demografía y población

- 20001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20002 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS
- 20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS
- 20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS
- 20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS
- 20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS



20007 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS.
RESULTADOS DETALLADOS

20008 PROYECCIONES POBLACIÓN

22 Trabajo, ingresos y costes salariales

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

22004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

25 Nivel, calidad y condiciones de vida

25001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

25002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS
DETALLADOS.

25003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS

25004 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones

32001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112

32002 ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112

32003 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112

35 Cuentas económicas

35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

35003 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA

35004 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

35005 SISTEMA BANCARIO REGIONAL

37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

37001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS



37002 EXPLOTACIÓN DE INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS
DETALLADOS

37003 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

37004 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

38001 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL

38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)

38003 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA

38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA

38005 EXTREMADURA EN CIFRAS

38006 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA

38007 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA

38008 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA

38009 INFORME ECONÓMICO ANUAL

40 Normalización y metodología general

40001 DESARROLLO DE MODELOS DE PROYECCIONES POBLACIÓN



3. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad responsable de las mismas. En el presente Plan dichas unidades son:

02 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

02003 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10006 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

11 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

15 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

15100 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

16 CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO



**Relación de operaciones por Unidad Administrativa responsable de su ejecución
incluidas en el Plan de Estadística de Extremadura 2013-2016**

02 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

- 12008 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
- 12009 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS
- 12010 CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 12011 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
- 12012 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS

02003 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

- 12002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
- 12003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
- 12004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN
- 12005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 12006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
- 12007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES

10 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 35005 SISTEMA BANCARIO REGIONAL
- 37003 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
- 38009 INFORME ECONÓMICO ANUAL
- 38001 BOLETÍN TRIMESTRAL DE COYUNTURA

10006 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

- 05003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 05004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 05005 EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS
- 09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO C-INTEREG. DATOS DETALLADOS
- 09006 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
- 11001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.



- 11002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 11003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 11004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 15011 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 16001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20002 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS
- 20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS
- 20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS
- 20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS
- 20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS
- 20007 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS
- 20008 PROYECCIONES POBLACIÓN
- 22004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 25002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 25003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 25004 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 35004 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
- 37001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 37002 EXPLOTACIÓN DE INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
- 38003 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
- 38005 EXTREMADURA EN CIFRAS
- 38006 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
- 38007 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 38008 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
- 40001 DESARROLLO DE MODELOS DE PROYECCIONES POBLACIÓN

11 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 32001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
- 32002 ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112
- 32003 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112

12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
- 01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01006 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01007 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
- 01008 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01009 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01010 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01011 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01012 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01013 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01014 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 01016 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
- 01017 ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA.
- 01018 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
- 01019 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
- 04001 ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA
- 35003 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA

13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- 12001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
- 13001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
- 13002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- 13003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
- 13004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
- 13005 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

14 CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

- 05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 14001 ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES EXTREMEÑOS



- 14002 ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO
- 14003 ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 14004 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- 14005 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO
- 14006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA I+D+I
- 22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
- 22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
- 22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- 37004 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

15 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

- 15002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 15006 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
- 15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 15013 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
- 16002 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 16003 ESTADÍSTICA REGIONAL SOBRE MALTRATO Y VIOLENCIA DE GÉNERO
- 15014 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL

15100 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

- 01020 MATANZAS DOMICILIARIAS
- 01021 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS
- 09001 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE
- 09002 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS
- 09003 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA
- 15001 AGENTES ZONÓTICOS
- 15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
- 15004 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA



- 15007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
- 15008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
- 15009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
- 15010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 25001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

16 CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

- 05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
- 07001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
- 07002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
- 07003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
- 07004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
- 07005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
- 10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO
- 10002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
- 11005 ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11006 ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11008 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
- 11009 PROYECTO TAJO INTERNACIONAL: ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL TURISTA VISITANTE

4. FICHA DESCRIPTIVA DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

En las fichas que se relacionan a continuación se resumen las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Plan de Estadística. Para cada operación se detalla:

- a) Código de la operación estadística: consta de cinco números. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.

- b) Nombre de la operación estadística
- c) Área temática
- d) Organismo responsable
- e) Organismos que intervienen: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación distinta del organismo responsable.
- f) Objetivo: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística
- g) Informantes: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.
- h) Ámbito territorial: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.
- i) Ámbito temporal: Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.
- j) Forma de recogida de los datos: Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres modalidades:
 - Origen estadístico directo: obtención directa de datos estadísticos
 - Origen administrativo: utilización de fuentes administrativas
 - Origen estadístico indirecto: obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones.

Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

Relación de fichas de operaciones estadísticas del Plan de Estadística de Extremadura

2013-2016

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

<i>Código de la operación</i>	01001
<i>Nombre de la operación</i>	AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados
<i>Informantes</i>	Administración y expertos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios
<i>Informantes</i>	Administración, información de mercados y expertos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01003
<i>Nombre de la operación</i>	SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Establecimiento de cifras anuales de superficies, producciones y rendimientos de los principales cultivos agrícolas
<i>Informantes</i>	Administración

<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

<i>Código de la operación</i>	01004
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos de ovino y caprino por tipos, y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01005
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos de ganado porcino por tipos para la gestión sectorial
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Semestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01006
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,



	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos de ganado bovino por tipos y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Semestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Explotación de registros administrativos

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

<i>Código de la operación</i>	01007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la estructura y producción de las explotaciones cunícolas
<i>Informantes</i>	Explotaciones cunícolas
<i>Referencia temporal</i>	Quincenal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Administrativo

<i>Código de la operación</i>	01008
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE LANA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de lana
<i>Informantes</i>	Cooperativas y expertos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	01009
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE HUEVOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de huevos
<i>Informantes</i>	Explotaciones avícolas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

<i>Código de la operación</i>	01010
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN LÁCTEA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción láctea
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01011
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de miel y cera
<i>Informantes</i>	Explotaciones apícolas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	01012
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los flujos de ganado que se comercializan en vivo por tipos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

<i>Código de la operación</i>	01013
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA ; SES
<i>Justificación</i>	Conocimiento de los efectivos sacrificados por tipos y de la producción de carne en canal y su destino para la gestión de los mercados
<i>Informantes</i>	Mataderos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	01014
<i>Nombre de la operación</i>	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA; LONJAEX
<i>Justificación</i>	Obtención de precios de mercados representativos
<i>Informantes</i>	Administración, mercados y lonjas
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	01015
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de la actividad cinegética en Extremadura.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por Temporada
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

<i>Código de la operación</i>	01016
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Estudio y cuantificación de la actividad piscícola en Extremadura.
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Por Temporada
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Explotación registros administrativos

<i>Código de la operación</i>	01017
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE ACUICULTURA EN EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción acuícola por especies y del número y tipología de las explotaciones
<i>Informantes</i>	Administración y explotaciones de acuicultura
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo



<i>Código de la operación</i>	01018
<i>Nombre de la operación</i>	AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Control de aprovechamientos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo

**01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce**

<i>Código de la operación</i>	01019
<i>Nombre de la operación</i>	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORESTALES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento de las inversiones en bosques
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo
<i>Código de la operación</i>	01020
<i>Nombre de la operación</i>	MATANZAS DOMICILIARIAS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica e incidencias de enfermedades para la gestión de recursos y servicios
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo
<i>Código de la operación</i>	01021
<i>Nombre de la operación</i>	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de la zoonosis
<i>Informantes</i>	Cotos de caza
<i>Referencia temporal</i>	Por temporada
<i>Referencia espacial</i>	Zonas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

04 Extracción de productos energéticos y energía en general

<i>Código de la operación</i>	04001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer la situación energética de origen renovable en Extremadura
<i>Informantes</i>	Empresas energéticas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación

<i>Código de la operación</i>	05001
<i>Nombre de la operación</i>	VOLUMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	05002
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Disponer de un Panorama Minero de la región actualizado
<i>Informantes</i>	Explotaciones mineras
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación

<i>Código de la operación</i>	05003
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	IEEX
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Regional
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	05004
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	IEEX
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Regional
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	05005
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Medición de la evolución del Valor Añadido generado por las actividades industriales
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Semestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

07 Construcción y Vivienda

<i>Código de la operación</i>	07001
<i>Nombre de la operación</i>	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de Contratos de arrendamiento protegido formalizados.
<i>Informantes</i>	Administración Autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	07002
<i>Nombre de la operación</i>	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación provisional.
<i>Informantes</i>	Administración Autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	07003
<i>Nombre de la operación</i>	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación definitiva.
<i>Informantes</i>	Administración Autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



07 Construcción y Vivienda

<i>Código de la operación</i>	07004
<i>Nombre de la operación</i>	REHABILITACIÓN PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de Calificaciones Provisionales de actuaciones protegidas en materia de Rehabilitación (tanto del Plan Estatal como del Autonómico de vivienda)
<i>Informantes</i>	Administración Autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	07005
<i>Nombre de la operación</i>	REHABILITACIÓN PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de Calificaciones definitivas de actuaciones protegidas en materia de Rehabilitación (tanto del Plan Estatal como del Autonómico de vivienda)
<i>Informantes</i>	Administración Autonómica
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

<i>Código de la operación</i>	09001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de establecimientos y actividades autorizadas para poder organizar el control oficial
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual



Referencia espacial Municipal
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

Código de la operación 09002
Nombre de la operación ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS
Órgano responsable SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores
Justificación Conocimiento del número de establecimientos dedicados a la comercialización de comidas preparadas para poder organizar el control oficial
Informantes Empresas
Referencia temporal Anual
Referencia espacial Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 09003
Nombre de la operación ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA
Órgano responsable SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores
Justificación Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a países terceros de productos de origen animal con autorización específica
Informantes Administración
Referencia temporal Trimestral
Referencia espacial Zonas de Salud
Forma de recogida de los datos Origen administrativo

Código de la operación 09004
Nombre de la operación EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS
Órgano responsable INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores AEAT
Justificación Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todos los países del mundo

Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

Código de la operación	09005
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROYECTO C-INTEREG. DATOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todas las CCAA
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	09006
Nombre de la operación	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Justificación	Divulgación de los principales datos del comercio exterior extremeño
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones

Código de la operación	10001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
Otros organismos colaboradores	



Justificación	Determinación de la intensidad y composición del tráfico en la red de carreteras autonómicas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones

Código de la operación	10002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número total de viajeros desplazados y de los volúmenes de tráfico medidos en viajeros o vehículos/kilómetro, con el fin de comprobar el alcance de la movilidad ciudadana en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en Extremadura.
Informantes	Empresas concesionarias o autorizadas en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en autobús
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Anual
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

11 Hostelería y Turismo

Código de la operación	11001
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los establecimientos hoteleros
Informantes	Establecimientos hoteleros
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Puntos de interés turístico

<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto
<i>Código de la operación</i>	11002
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ACAMPAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los acampamentos turísticos
<i>Informantes</i>	Acampamentos turísticos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

11 Hostelería y Turismo

<i>Código de la operación</i>	11003
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los apartamentos turísticos
<i>Informantes</i>	Apartamentos turísticos
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	11004
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la demanda y la oferta de los servicios de alojamiento que prestan los alojamientos de turismo rural
<i>Informantes</i>	Alojamientos de turismo rural
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial



<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto
<i>Código de la operación</i>	11005
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
<i>Órgano responsable</i>	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viajeros, número de pernoctaciones, precio medio por plaza de alojamiento, estancia media y grado de ocupación
<i>Informantes</i>	Establecimientos Hoteleros, Alojamientos Rurales; Camping Apartamentos Turísticos.
<i>Referencia temporal</i>	Períodos concreto que determine la Dirección General de Turismo
<i>Referencia espacial</i>	Áreas geográficas o Proyectos turísticos
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

11 Hostelería y Turismo

<i>Código de la operación</i>	11006
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA DE OCUPACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA, O "PUNTOS TURÍSTICOS" DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
<i>Órgano responsable</i>	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de viajeros, número de pernoctaciones, precio medio por plaza de alojamiento, estancia media y grado de ocupación
<i>Informantes</i>	Establecimientos Hoteleros, Alojamientos Rurales; Camping Apartamentos Turísticos.
<i>Referencia temporal</i>	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo.
<i>Referencia espacial</i>	Ciudades de: Plasencia, Guadalupe, Trujillo, Cáceres, Badajoz, Mérida, Zafra.
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	11007
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN



	DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA.
Órgano responsable	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
Informantes	Oficinas de Turismo
Referencia temporal	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
Referencia espacial	Áreas geográficas o Proyectos Turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

11 Hostelería y Turismo

Código de la operación	11008
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA, O "PUNTOS TURÍSTICOS" DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
Informantes	Oficinas de Turismo
Referencia temporal	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
Referencia espacial	Ciudades de: Plasencia, Guadalupe, Trujillo, Cáceres, Badajoz, Mérida, Zafra.
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	11009
Nombre de la operación	PROYECTO TAJO INTERNACIONAL: ANÁLISIS PROSPECTIVO DEL TURISTA VISITANTE.
Órgano responsable	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de aspectos cualitativos y cuantitativos del turista que visita el Tajo Internacional



Informantes	Oficinas de Turismo
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipios pertenecientes al Proyecto Tajo Internacional
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

12 Cultura, deporte y ocio

Código de la operación	12001
Nombre de la operación	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Evaluar los resultados obtenidos y planificar mejoras en las infraestructuras por parte de la Consejería competente
Informantes	Administración
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	12002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
Informantes	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



12 Cultura, deporte y ocio

<i>Código de la operación</i>	12003
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
<i>Informantes</i>	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	12004
<i>Nombre de la operación</i>	RED OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el número de jóvenes extremeños que demandan información y servicios de las Oficinas de Emancipación Joven en relación con las distintas materias de su competencia: empleo, vivienda, renta básica de emancipación, emprendimiento y orientación profesional.
<i>Informantes</i>	Personal Técnico responsable de cada Oficina de Emancipación Joven
<i>Referencia temporal</i>	Mensual.
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico y provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen Administrativo



12 Cultura, deporte y ocio

<i>Código de la operación</i>	12005
<i>Nombre de la operación</i>	REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer el número y los datos de las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de Extremadura.
<i>Informantes</i>	Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.
<i>Referencia temporal</i>	No procede
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	12006
<i>Nombre de la operación</i>	REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número y de los datos correspondientes a las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo Libre reconocidas oficialmente por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
<i>Informantes</i>	Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



12 Cultura, deporte y ocio

<i>Código de la operación</i>	12007
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES
<i>Justificación</i>	Conocimiento del número de jóvenes extremeños que participan en programas que promueven la participación y la movilidad.
<i>Informantes</i>	Sección de información y documentación juvenil del IJEX
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	12008
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
<i>Órgano responsable</i>	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Control de las ayudas
<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	No disponible
<i>Referencia espacial</i>	No disponible
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	12009
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS
<i>Órgano responsable</i>	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	



<i>Justificación</i>	Seguimiento de las entidades deportivas de la Comunidad Autónoma
<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	No disponible
<i>Referencia espacial</i>	No disponible
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

12 Cultura, deporte y ocio

<i>Código de la operación</i>	12010
<i>Nombre de la operación</i>	CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
<i>Órgano responsable</i>	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Control y planificación de infraestructuras
<i>Informantes</i>	Instalaciones deportivas
<i>Referencia temporal</i>	No disponible
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	12011
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
<i>Órgano responsable</i>	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Fomentar los eventos deportivos
<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	12012
<i>Nombre de la operación</i>	REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
<i>Órgano responsable</i>	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Control e historial de los deportistas



<i>Informantes</i>	Entidades deportivas
<i>Referencia temporal</i>	No disponible
<i>Referencia espacial</i>	No disponible
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

13 Educación

<i>Código de la operación</i>	13001
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<i>Justificación</i>	Conocer la situación de la enseñanza no universitaria en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales
<i>Informantes</i>	Centros educativos
<i>Referencia temporal</i>	Curso académico
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	13002
<i>Nombre de la operación</i>	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<i>Justificación</i>	Información de los resultados de la convocatoria de becas de la Consejería
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Curso académico
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	13003
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<i>Justificación</i>	Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad de Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	13004
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<i>Justificación</i>	Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios. Análisis de los servicios, equipamientos y fondos de las bibliotecas de centros educativos que imparten niveles previos a la Universidad
<i>Informantes</i>	Centros educativos
<i>Referencia temporal</i>	No disponible
<i>Referencia espacial</i>	Provincial y autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

13 Educación

<i>Código de la operación</i>	13005
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
<i>Justificación</i>	Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios
<i>Informantes</i>	Centros educativos
<i>Referencia temporal</i>	Curso académico
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo y origen administrativo

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

<i>Código de la operación</i>	14001
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES EXTREMEÑOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Seguimiento de la evolución de la Sociedad de la Información entre la ciudadanía extremeña
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual



<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	14002
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Seguimiento de la evolución de la Sociedad de la Información entre las empresas extremeñas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

<i>Código de la operación</i>	14003
<i>Nombre de la operación</i>	ENCUESTA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Seguimiento de la evolución de la Sociedad de la Información en los Ayuntamientos de la C.A. de Extremadura
<i>Informantes</i>	Ayuntamientos
<i>Referencia temporal</i>	Bianual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	14004
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Administración autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	14005
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Administración autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

Código de la operación	14006
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA I+D+i
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D y de la innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Administración autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



15 Salud

<i>Código de la operación</i>	1 5001
<i>Nombre de la operación</i>	AGENTES ZOONÓTICOS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	1 5002
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

15 Salud

<i>Código de la operación</i>	1 5003
<i>Nombre de la operación</i>	ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Semanal
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



<i>Código de la operación</i>	1 5004
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	1 5005
<i>Nombre de la operación</i>	ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	De control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	1 5006
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	De gestión y análisis
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

15 Salud

<i>Código de la operación</i>	1 5007
<i>Nombre de la operación</i>	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



<i>Justificación</i>	Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	1 5008
<i>Nombre de la operación</i>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de la población extremeña
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Bianual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	1 5009
<i>Nombre de la operación</i>	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de los escolares extremeños
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Bianual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

15 Salud

<i>Código de la operación</i>	15010
<i>Nombre de la operación</i>	ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE



<i>Órgano responsable</i>	SALUD
<i>Otros organismos colaboradores</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Justificación</i>	Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Continua
<i>Referencia espacial</i>	Zonas de salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo
<i>Código de la operación</i>	15011
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la morbilidad atendida en hospitales según el diagnóstico definitivo
<i>Informantes</i>	Centros hospitalarios
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto
<i>Código de la operación</i>	15012
<i>Nombre de la operación</i>	CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo
<i>Código de la operación</i>	15013
<i>Nombre de la operación</i>	CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Informativo y de control
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo



<i>Código de la operación</i>	15014
<i>Nombre de la Operación</i>	ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Elaboración de una serie de indicadores que permitan conocer la evolución dinámica de la calidad del sistema sanitario regional y la percepción de la ciudadanía
<i>Informantes</i>	
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Áreas de Salud
<i>Forma de recogida de datos</i>	Origen estadístico directo y origen administrativo

16 Protección social y servicios sociales

<i>Código de la operación</i>	16001
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. TESORERÍA GRAL. SEGURIDAD SOCIAL
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la información relativa a los movimientos de altas y bajas de los afiliados al sistema de Seguridad Social en Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	16002
<i>Nombre de la Operación</i>	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer los principales parámetros que determinan los niveles de servicio prestados en la atención de personas con dependencia
<i>Informantes</i>	

<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de datos</i>	Origen estadístico administrativo

<i>Código de la operación</i>	16003
<i>Nombre de la Operación</i>	ESTADÍSTICA REGIONAL SOBRE MALTRATO Y VIOLENCIA DE GÉNERO
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer los parámetros que definen la evolución del maltrato y la violencia de género en Extremadura

<i>Informantes</i>	
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de datos</i>	Origen estadístico indirecto y origen administrativo

20 Demografía y población

<i>Código de la operación</i>	20001
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	20002
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE



<i>Justificación</i>	Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

20 Demografía y población

<i>Código de la operación</i>	20003
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	20004
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	20005
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE



<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

20 Demografía y población

<i>Código de la operación</i>	20006
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeñas fuera de la región
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	20007
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL INE SOBRE NULIDADES, SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS.
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocer el número de rupturas familiares en la C.A. de Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómico
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	20008
<i>Nombre de la operación</i>	PROYECCIONES DE POBLACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

Otros organismos colaboradores**Justificación**

Estimación de la evolución futura de la población extremeña

Informantes

Administración

Referencia temporal

Plurianual

Referencia espacial

Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)

Forma de recogida de los datos

Origen estadístico indirecto

22 Trabajo, ingresos y costes salariales

Código de la operación

22001

Nombre de la operación

MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

Órgano responsable

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Otros organismos colaboradores

INEM

Justificación

Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado

Informantes

Administración

Referencia temporal

Mensual

Referencia espacial

Municipal

Forma de recogida de los datos

Origen administrativo

Código de la operación

22002

Nombre de la operación

MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS

Órgano responsable

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Otros organismos colaboradores

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Justificación

Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas de mercado laboral regional

Informantes

Administración

Referencia temporal

Mensual

Referencia espacial

Autonómica

Forma de recogida de los datos

Origen administrativo

Código de la operación

22003

Nombre de la operación

SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Órgano responsable

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

Otros organismos colaboradores**Justificación**

Obtención y difusión de datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Informantes

Administración

Referencia temporal

Mensual

Referencia espacial

Municipal

<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto
<i>Código de la operación</i>	22004
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Tener conocimiento detallado y permanente sobre los colectivos de ocupados, parados, activos e inactivos
<i>Informantes</i>	Individuos
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo
25 Nivel, calidad y condiciones de vida	
<i>Código de la operación</i>	25001
<i>Nombre de la operación</i>	CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
<i>Órgano responsable</i>	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CCE
<i>Justificación</i>	Dirigir y priorizar el control oficial de productos y establecimientos
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Zonas de Salud
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo
<i>Código de la operación</i>	25002
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la evolución anual de los gastos de los hogares y de la estructura y distribución de los mismos
<i>Informantes</i>	Individuos, Hogares
<i>Referencia temporal</i>	Anual

Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Código de la operación	25003
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DEL INE SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares
Informantes	Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

25 Nivel, calidad y condiciones de vida

Código de la operación	25004
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LA ENCUESTA DEL INE DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener datos actualizados sobre renta, nivel y composición de la pobreza y exclusión social
Informantes	Hogares, individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones

Código de la operación	32001
Nombre de la operación	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112



Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	32002
Nombre de la operación	ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener datos sobre la valoración que los ciudadanos hacen del servicio 112
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones

Código de la operación	32003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PERIODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

35 Cuentas económicas

Código de la operación	35001
Nombre de la operación	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Otros organismos colaboradores	



<i>Justificación</i>	Presentación de modo homogéneo de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

<i>Código de la operación</i>	35002
<i>Nombre de la operación</i>	CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer con detalle la actividad y evolución del sector institucional de Administraciones Públicas de Extremadura
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen administrativo

35 Cuentas económicas

<i>Código de la operación</i>	35003
<i>Nombre de la operación</i>	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis de resultados procedentes de diversas fuentes
<i>Informantes</i>	Administración
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	35004
<i>Nombre de la operación</i>	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA



Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener información con periodicidad trimestral sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura, mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, origen estadístico indirecto y origen administrativo

Código de la operación	35005
Nombre de la operación	SISTEMA BANCARIO REGIONAL
Órgano responsable	Consejería de Economía y Hacienda
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de las operaciones bancarias desarrolladas en Extremadura, con desagregación pública y privada.
Informantes	
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto.

37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

Código de la operación	37001
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de servicios
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

<i>Código de la operación</i>	37002
<i>Nombre de la operación</i>	EXPLOTACIÓN DE INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INE
<i>Justificación</i>	Obtener información trimestral de la actividad económica del sector servicios
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	37003
<i>Nombre de la operación</i>	BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Conocer y difundir las percepciones, opiniones y expectativas de los empresarios extremeños
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	37004
<i>Nombre de la operación</i>	DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
<i>Informantes</i>	Empresas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal



Forma de recogida de los datos Origen Administrativo

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

Código de la operación	38001
Nombre de la operación	COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA TRIMESTRAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Analizar la evolución a corto plazo de la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	38002
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Gestión de inspección, toma de muestras, denuncias, consultas, reclamaciones, inhibiciones, procedimiento, sanciones, alertas y análisis de datos en materia de consumo
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	38003
Nombre de la operación	SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer la evolución temporal de las principales variables que definen la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

<i>Código de la operación</i>	38004
<i>Nombre de la operación</i>	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	38005
<i>Nombre de la operación</i>	EXTREMADURA EN CIFRAS
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	38006
<i>Nombre de la operación</i>	ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INSTITUTO L.R. KLEIN-C. GAUSS. UNIV. AUTÓNOMA DE MADRID
<i>Justificación</i>	Presentación de variables e indicadores económicos, demográficos, sociales y comerciales de ámbito municipal
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Municipal
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

<i>Código de la operación</i>	38007
<i>Nombre de la operación</i>	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA

<i>Órgano responsable</i>	ECONÓMICA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Justificación</i>	Ofrecer un avance de los principales indicadores de coyuntura económica regional
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Mensual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	38008
<i>Nombre de la operación</i>	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Ofrecer información estadística de la situación económica regional, nacional e internacional
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

<i>Código de la operación</i>	38009
<i>Nombre de la operación</i>	INFORME ECONÓMICO ANUAL
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
<i>Otros organismos colaboradores</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Justificación</i>	Análisis de la evolución de la coyuntura económica regional, nacional e internacional
<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Autonómica
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico indirecto

40 Normalización y metodología en general

<i>Código de la operación</i>	40001
<i>Nombre de la operación</i>	DESARROLLO DE MODELOS DE PROYECCIONES DE POBLACIÓN
<i>Órgano responsable</i>	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
<i>Otros organismos colaboradores</i>	
<i>Justificación</i>	Investigación y desarrollo de estimadores asistidos en modelos para el conocimiento de la evolución futura de la población y estimación de proyecciones de población



<i>Informantes</i>	No aplicable
<i>Referencia temporal</i>	No aplicable
<i>Referencia espacial</i>	No aplicable
<i>Forma de recogida de los datos</i>	No aplicable



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 15 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2013. (2013050039)

Mediante Decreto 57/2012, de 13 de abril (DOE n.º 73, de 17 de abril), se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Ferias Comerciales Oficiales son básicas para la consecución de una mejor promoción de nuestros productos, tanto a nivel nacional como internacional. Por ello, desde el Gobierno de Extremadura se quiere seguir prestando el apoyo necesario a estas actividades, ya que la creciente importancia y el nivel de profesionalización experimentado por las ferias y exposiciones en nuestra Comunidad Autónoma son, entre otras causas, fruto de este apoyo.

Con la convocatoria de estas ayudas se pretende ayudar a los diferentes organizadores de actividades comerciales, para que se continúe con esa importante labor, de cara a dotar a los posibles beneficiarios de los medios precisos para conseguir una mayor profesionalización de estos certámenes, así como un mejor funcionamiento y organización de las mismas.

Estas ayudas se encuadran dentro del Plan Estratégico de Dinamización del Sector Ferial en Extremadura 2012-2015, del que dispone la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, para alcanzar los objetivos básicos de su política económica.

Se considera que la promoción de los diferentes sectores a través de su presencia en ferias cada vez más profesionalizadas contribuye al crecimiento de la economía extremeña, dando a conocer la calidad y variedad de sus productos.

El artículo 2 del Decreto 57/2012, de 13 de abril, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Por la presente Orden se procede a convocar, para el ejercicio 2013, las ayudas establecidas en el citado Decreto, consignando los créditos presupuestarios, así como los plazos de presentación de solicitudes.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas

en el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 73, de 17 de abril).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente Orden, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:
 - a) Acondicionamiento del recinto permanente:
 - a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
 - a.2) Decoración y adecuación del recinto.
 - a.3) Alquiler de equipos de exposición.
 - a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente.

La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).
 - b) Servicios de la actividad:
 - b.1) Seguridad.
 - b.2) Limpieza.
 - b.3) Azafatas/os.
 - c) Información, difusión y promoción:
 - c.1) Material promocional.
 - c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.
 - c.3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.
 - c.4) Actuaciones en medios de comunicación.

- d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:
 - d.1) Alquiler de local.
 - d.2) Traductores.
 - d.3) Edición de material técnico.
 - d.4) Alquiler de medios audiovisuales.
 - d.5) Honorarios de ponentes.
 - d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el Anexo IV.
 - e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
 - f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.
 - g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.
2. En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.
- Igualmente en todo este material, deberá aparecer debidamente reseñada, la participación del Gobierno de Extremadura. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50 % de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al g), exceptuando el apartado c.
3. Los conceptos referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por consultores u otros prestadores de servicios ajenos al solicitante de las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.
4. En las facturas que se presenten, el proveedor deberá señalar, además del desglose de todos los conceptos de gastos que se incluyen en la misma, la denominación y la edición o el año de la actividad para la que presta el servicio.
5. En el caso de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor, a excepción de lo señalado en el apartado g, se subvencionará el importe líquido a percibir por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.
6. Con carácter general, no se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por la naturaleza de la actividad subvencionada podrán ejecutarse como máximo con un año de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, los gastos recogidos en los apartados: 1.c, 1.f y 1.g de este artículo.

7. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
8. En ningún caso se podrán considerar subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.
 - b) Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
 - c) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por el promotor de la actividad ferial.

Artículo 4. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

<u>Puntos</u>	<u>% de ayuda</u>
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I de la presente orden, y que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:

A) Datos identificativos del promotor:

- Para personas físicas, Documento de identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que compruebe de oficio, el documento identificativo oficial del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del documento oficial de identificación.

- Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), copia de las escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos en su caso, del poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo.

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Código de Identificación Fiscal (CIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Código de Identificación Fiscal (CIF).

Igualmente, el representante legal podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que compruebe de oficio, el documento identificativo oficial del interesado, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que dicho representante legal no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del documento oficial de identificación.

- B) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- C) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En el caso de subcontratación de todo o parte de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

- D) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca reflejadas dichas actividades.
- E) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su CIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- F) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su CIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
- G) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- H) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de

de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- I) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).
 - J) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Director General de Ordenación Industrial y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 57/2012, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio: El Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 1. Si no se permite la venta directa con retirada de mercancía durante los días de celebración de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 100 puntos.
 2. Número de días para profesionales, en los que exista control de acceso de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 20 puntos por día para profesionales con un máximo de 80 puntos.

3. Número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas realizadas en la edición anterior de la actividad ferial.

Por jornadas técnicas se entiende, aquellos eventos para profesionales y público del sector, impulsadas por el promotor de la actividad, dedicadas a presentar las novedades y avances relacionados con el sector o sectores de la actividad ferial mediante la participación de uno o más ponentes.

Se considera misión comercial inversa el impulso u organización de foros o encuentros de negocio en los que se intente favorecer la venta de productos extremeños a compradores o importadores que hayan venido a Extremadura desde sus países de destino, a través de encuentros organizados en fechas coincidentes con la celebración de la actividad.

- 3.1. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es superior a 10: 40 puntos.
 - 3.2. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es inferior o igual a 10 y superior o igual a 5: 20 puntos.
4. Según la clasificación de las ferias que se establece en el artículo 2.2) de la Ley 8/2010, de 19 de julio:
 - 4.1. Ferias Monográficas: 30 puntos.
 - 4.2. Ferias Sectoriales: 15 puntos.
 - 4.3. Ferias Multisectoriales: 5 puntos.
5. Número de expositores procedentes de fuera de España en la edición anterior:
 - 5.1. Si el número de expositores es superior a 25: 20 puntos.
 - 5.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 25 y superior a 10: 10 puntos.
 - 5.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 10: 4 puntos.
6. Número de expositores totales presentes en la edición anterior:
 - 6.1. Si el número de expositores es superior a 100: 12 puntos.
 - 6.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 100 y superior a 50: 6 puntos.
 - 6.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 50: 2 puntos
7. El grado de consolidación de la actividad ferial (número de años que la actividad tiene la calificación de Feria Comercial Oficial):
 - 7.1. Más de 10 años: 5 puntos.
 - 7.2. De 6 a 10 años: 1 puntos.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de

la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Artículo 10. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.05.341-A.489.00, con Código Proyecto de Gasto 200419008000600, denominada "Apoyo a ferias comerciales" y Superproyecto 200419089004, por un importe máximo de 150.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2013.
2. De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Justificación.

1. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad, según las fechas previstas.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo II. En ella se incluirán una exposición de la actividad realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, el medio de pago empleado, así como la cuenta de ingresos y gastos de dicha actividad.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Para la justificación del personal contratado directamente por el promotor, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de trabajo, en el que figuren reflejadas las tareas a desempeñar por el trabajador contratado, así como fotocopia compulsada de la nómina y seguros sociales donde aparezca el coste desglosado de cada trabajador.
5. Para la justificación de los apartados c.1) y c.2) del artículo 3.1 relacionados con la información, difusión y promoción, se aportarán originales o muestras del material empleado para su realización.

6. Para la justificación de los gastos de mejora o actualización de la página web o bien su creación en caso de que no exista, se presentará una memoria firmada por el promotor detallando los cambios o mejoras realizadas en la página o bien la dirección de la misma en caso de nueva creación.
7. Para la justificación de las actuaciones en medios de comunicación se aportarán originales de dichas actuaciones, así como un certificado del medio de comunicación, con indicación de las fechas de realización.
8. Se deberá también aportar:
 - programa oficial de la feria.
 - certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial no se ha realizado venta directa con retirada de mercancía.
 - certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial se han llevado a cabo como días para profesionales, el mismo número que se indicó en la solicitud de ayuda.
 - original del material técnico editado.
 - en el caso de que la subvención concedida sea de importe superior a 15.000 euros, se deberá presentar Informe de Auditoría, emitido por Auditor colegiado, donde se indique que las inversiones han sido realizadas y se corresponden con las facturas, que han sido pagadas y se encuentran asentadas en la contabilidad de la empresa.
9. El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:
 - La celebración de la feria comercial para la que se concedió la ayuda.
 - La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60 % de la inversión aprobada como subvencionable.
 - El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 12. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 11 de la presente Orden. Se acompañará de la documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en el artículo anterior.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.

3. Declarado por el Servicio de Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 13. Compatibilidad.

1. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra transferencia, subvención o ayuda, que reciba el promotor de la actividad ferial, siempre que vayan dirigidas a financiar la actividad ferial para la que se solicita la ayuda, y que proceda de la Consejería competente para gestionar las ayudas recogidas en esta orden.
3. Las ayudas previstas en la presente orden se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L 379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L379 de 28 de diciembre de 2006, al amparo del que se otorga la subvención.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. Control de las ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a la personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de
Empleo, Empresa e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Dirección General de Ordenación
Industrial y Comercio

ANEXO I

**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTANCIA-SOLICITUD

A – SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

PROMOTOR:

D.O.I./CIF: Dirección

Localidad:

Código postal Provincia Teléfono

Representante legal DOI:

Dirección

Localidad: Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Medios preferentes de notificación:

B.- DATOS DE LA FERIA

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición Fecha de inicio Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

C.- OTROS DATOS

- Está permitida la venta directa con retirada de mercancía?: SI ☐ NO ☐

Puede rellenar esta solicitud en pantalla e imprimirla



● DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

● Por la oferta exhibida, la actividad para la que solicita la ayuda , se clasifica como (Elegir 1):

☐ MONOGRAFICA

☐ SECTORIAL

☐ MULTISECTORIAL

D.- DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D//D^a ,con D.N.I nº
en calidad de comparece en representación
de
con C.I.F.

☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1998/2006 , de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**E) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

A) ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO	TOTAL	
FECHA PRESUPUESTO	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA

A1) Alquiler del recinto, carpas y mobiliario

A2) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente

A3) Decoración del recinto

A4) Alquiler de equipos de exposición

B) SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD **TOTAL****B1) Seguridad**

B2) Limpieza

B3) Azafatas/os

C) MATERIAL INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN **TOTAL****C1) Carteles, trípticos y otros soportes papel**

C2) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista



C3) Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión

C4) Cualquier otra actividad relacionada directamente con la información, difusión y promoción de la feria

D) JORNADAS TÉCNICAS**TOTAL**

--

D1) Alquiler de local

D2) Azafatas

D3) Traductores

D4) Edición de material técnico

D5) Carteles, trípticos, material de publicidad de las jornadas

D6) Alquiler de medios audiovisuales

D7) Honorarios de ponentes



D8) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes

E) SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD
TOTAL

F) GASTOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE LLEVE A CABO LAS TAREAS DE
ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TOTAL

G) GASTOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE UN GERENTE O SIMILAR Y DE UN COLABORADOR EN
TAREAS COMERCIALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
TOTAL



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 57/2012, de 13 de abril, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

☐ EL SOLICITANTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA.

☐ EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA.

☐ AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO PARA QUE REALICE LA COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CÓDIGO ELECTRÓNICO
[] (INDICAR CÓDIGO ELECTRÓNICO)

En [] ,a [] de [] de []

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

[] :

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

☐ No autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**Documentación para todas solicitudes:**

- A) ☐ Instancia de Solicitud
- B) ☐ Datos identificativos del solicitante:
- ☐ - **Para personas físicas:** Documento de identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia) o autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos.
- ☐ - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), copia de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos en su caso, del poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo
- Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente
- El representante legal podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos de identificación.
- C) ☐ Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre , las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- D) ☐ Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.
- Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- En el caso de subcontratación de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.
- E) ☐ Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca reflejadas dichas actividades.
- F) ☐ Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su CIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
- G) ☐ Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores , y su CIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.
- H) ☐ Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.
- A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- I) ☐ Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.
- J) ☐ Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.



**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS
COMERCIALES OFICIALES**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

B) DATOS DE LA FERIA: Se indicarán los datos de la feria para la que solicita la ayuda.

C) OTROS DATOS: Se indicarán los datos de necesarios para completar la solicitud de ayuda.

D) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos

E) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES: Se indicarán por conceptos subvencionables las facturas proformas o presupuestos presentados junto con la solicitud.

F) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para comprobar de oficio sus datos de identidad personal y de residencia.

G) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico

H) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA

En caso de ser necesario se realizará en hoja aparte

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

DATOS DE LA FERIA CELEBRADA.

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición

Fecha de inicio

Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

a) Descripción de la actividad ferial desarrollada



b) Oferta exhibida

c) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas (con nombre y fechas de celebración)



DÍAS PARA PROFESIONALES:

DÍA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DÍA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DÍA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DÍA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DÍA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a de de Fdo.:

(Firma y sello)

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD CELEBRADA

DATOS DE LA FERIA

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

--

Edición

Fecha de inicio

Fecha de fin

--	--

[illegible]



ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 57/2012, de 13 de abril

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente FC

Titular

CIF/NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:

Sucursal:

DC:

N.º Cuenta

Resolución individual

Inversión Aprobada

Subvención concedida

----------------------	----------------------	----------------------

D. /Dª

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la organización y promoción de ferias comerciales, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del período establecido en al Resolución de Concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a de de 20

Fdo: _____

(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. MERIDA



ANEXO IV
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Importe asignado para los ponentes participantes en jornadas técnicas	Alojamiento por día de ponencia	Manutención por día de ponencia
De cualquier procedencia	62 €	38 €

...

ORDEN de 15 de febrero de 2013 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana para el ejercicio 2013. (2013050040)

Mediante Decreto 65/2012, de 27 de abril (DOE n.º 85, de 4 de mayo), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento y apoyo de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen como prioridad el apoyo al sector artesano para impulsar el desarrollo y sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas artesanas, para favorecer su crecimiento y rentabilidad, ayudando a paliar las dificultades que experimenta el sector como son el escaso número de canales de comercialización y las dificultades asociadas a la distribución. Así, constituyen objetivos de la presente orden, ayudar a la modernización y reestructuración de las actividades artesanas, apoyar a la modernización de las actividades artesanas mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado y colaborar a la creación de cauces de comercialización adecuados.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran cofinanciadas por la Junta de Extremadura y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

El artículo 6.1 del Decreto 65/2012, de 27 de abril, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2013, las ayudas establecidas en el citado decreto, consignando los créditos presupuestarios, así como los plazos de presentación de solicitudes.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las ayudas para el fomento de la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 65/2012, de 27 de abril, de Fomento y Apoyo de la Actividad Artesana en Extremadura (DOE n.º 85, de 4 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, las empresas y asociaciones artesanas, que se encuentren inscritas como tales, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria, en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efectos de la presente orden, también tendrán la consideración de asociaciones artesanas, y podrán por tanto ser beneficiarias de las ayudas en las mismas condiciones que és-

tas, las uniones o federaciones de ámbito regional, que estén constituidas íntegramente por asociaciones artesanas inscritas en el citado registro.

2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Acciones promocionables.

1. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean empresas artesanas, podrán subvencionarse las siguientes acciones, con los límites de inversión subvencionable que se indican:

1.1. Actividades formativas:

Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano para la introducción de nuevas técnicas que mejoren sus productos y para la ampliación de conocimientos en materia de comercialización. Presupuesto máximo subvencionable: 6.000 euros. Serán conceptos subvencionables los gastos de matriculación, transporte, alojamiento y manutención.

1.2. Inversiones en medios de producción y comercialización. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) La instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción o de comercialización donde se desarrolle la actividad artesana. Inversión máxima subvencionable: 60.000 euros.
- b) La adquisición de útiles, herramientas y equipos vinculados al ejercicio de la actividad artesanal. Inversión máxima subvencionable: 30.000 euros.
- c) La adquisición de software para la mejora de la gestión contable y comercial de la empresa artesana y para procesos de digitalización y diseño asistido. Inversión máxima subvencionable: 3.000 euros.
- d) La producción de catálogos de productos en soporte papel, magnéticos o CD/DVD. Inversión máxima subvencionable: 5000 euros.
- e) Organización de exposiciones de artesanía fuera de la localidad donde se ubique la empresa, consideradas de interés para el sector. Inversión máxima subvencionable 10.000 euros.

2. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean asociaciones artesanas, podrán subvencionarse las siguientes acciones, con los límites de inversión máxima subvencionable que se indican:

2.1. Actividades formativas:

Cursos de formación organizados por las asociaciones artesanas, encaminados a la mejora de la cualificación del sector en los ámbitos técnico y de gestión comercial. Presupuesto máximo subvencionable: 15.000 euros.

- 2.2. Inversiones en medios de producción y comercialización. Serán subvencionables los siguientes conceptos:
 - a) La reforma, acondicionamiento y equipación de locales para la comercialización en común. Inversión máxima subvencionable: 100.000 euros.
 - b) La adquisición de software para la mejora de la gestión de las actividades desarrolladas por la asociación y para procesos de digitalización y diseño asistido. Inversión máxima subvencionable: 15.000 euros.
 - c) El desarrollo de campañas de promoción comercial incluidas en programas de comercialización en común, incluso la elaboración, diseño y edición de catálogos comerciales. Inversión máxima subvencionable: 30.000 euros.
 - d) Organización de exposiciones de artesanía consideradas de interés para el sector. Inversión máxima subvencionable: 50.000 euros.
3. Las acciones subvencionables deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 65/2012, de 27 de abril, quedando excluidos los gastos recogidos en el artículo 5 del mismo Decreto.

Artículo 4. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del gasto elegible cuando el beneficiario sea una empresa artesana.
3. Si el beneficiario es una asociación artesana, la intensidad de la ayuda es del 70 % para las actividades recogidas en el artículo 3.2.1, y el 60 % para las recogidas en el artículo 3.2.2.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con arreglo al modelo de los Anexos I, II, III o IV de la presente Orden, y que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, acompañando en originales o fotocopias la siguiente documentación:

- 2.1. Para todas las acciones subvencionables:

- a) DNI/NIF solicitante.

- b) Poder representante legal y DNI.
- c) Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- d) Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas. Anexos V y VI.

2.2. Para actividades formativas:

2.2.1. Cursos de formación impartidos por asociaciones artesanas:

- a) Memoria del curso a impartir, especificando su modalidad, y determinando las materias a desarrollar, objetivos a cumplir, programación y control horario, disponibilidades de equipos, material pedagógico y fungible y lugar donde se impartirá, así como una valoración económica del coste de la actividad formativa, detallando, en su caso, las cantidades que deberán satisfacer los alumnos.
- b) Propuesta de póliza de seguro del curso a impartir que cubra a los asistentes al mismo.
- c) Historial docente del profesorado
- d) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

2.2.2. Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:

- a) Programa del curso a recibir, el cual debe estar en consonancia con la actividad a desarrollar por parte del artesano solicitante.
- b) Solicitud de asistencia al curso, así como los costes de matriculación e inscripción, alojamiento y transporte.

2.3. Para inversiones en medios de producción y comercialización:

- a) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción como de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones.
- b) Para aquellos proyectos que incluyan obra civil por un valor superior a 18.000 euros, se acompañará Proyecto Técnico o Memoria Valorada, realizados por técnico competente.
- c) Facturas pro forma, en original o copia, justificativas de los bienes a adquirir. En el caso de contratación de servicios de asesoría técnica para la aplicación del diseño a la artesanía, se presentará factura pro forma o precontrato de asistencia en los que habrá de figurar el precio del servicio contratado y el programa y plazo de ejecución.
- d) Cualquier otra documentación que se estime oportuna para fundamentar la petición.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El interesado podrá prestar autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
6. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A efectos de acreditar dicha situación, la presentación de la solicitud de ayuda por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel y la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

7. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo V y VI de la presente Orden.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presenten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Director General de Ordenación Industrial y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio. La propuesta de concesión se ajustará al Informe de la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio: El Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las ayudas destinadas a inversiones en medios de producción y comercialización se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:
 - a) La creación neta de empleo, otorgándose 5 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 20 puntos.
 - b) Número de conceptos subvencionables que incluya el proyecto, otorgándose un punto por cada uno de ellos con un límite de 5 puntos para los supuestos en los que los beneficiarios sean empresas artesanas y de 4 puntos cuando los beneficiarios sean asociaciones artesanas.
 - c) La puesta en marcha de programas que tengan por objeto la comercialización de productos de dos o más artesanos: 5 puntos.
 - d) La incorporación de las TICs en la gestión: 4 puntos.
 - e) Adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos cuando así quede acreditado en la solicitud de ayuda: dos puntos.
 - f) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante la última convocatoria: un punto.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en las oficinas de registro señaladas en el artículo 5 de esta orden.

2. Para la concesión de las ayudas destinadas a actividad formativa se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Los cursos recibidos por artesanos: 10 puntos.
- b) Los cursos sobre actividades artesanas en trance de desaparición: 6 puntos. Se entenderán oficios en trance de desaparición aquellos que no desarrollen más de tres artesanos de los inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma.
- c) Los cursos cuyo contenido verse sobre la comercialización de productos artesanos o incluyan la aplicación del diseño industrial en la producción artesana: 5 puntos.
- d) Los cursos organizados por asociaciones artesanas: 3 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en cualquiera de las oficinas que realicen las funciones de registro señaladas en el artículo 5 de esta orden.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será de 237.000 euros, imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2013, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:
 - a) 14.05.341A.770.00 200719008000700, con un importe de 137.000 euros, cofinanciado al 80 % con FEDER y 20 % fondos de la Comunidad Autónoma, dentro del PO FEDER Extremadura 2007-2013, eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Tema prioritario 08 "Otras inversiones en las empresas" destinada a la siguiente línea de ayudas:
"Inversiones en medios de producción y comercialización".
 - b) 14.05.341A.470.00 200719008000200, con un importe de 100.000 euros, cofinanciado al 75 % con FSE y 25 % fondos de la Comunidad Autónoma, dentro del PO FSE Extremadura 2007-2013, eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio fomento del espíritu empresarial y la innovación" destinada a la siguiente línea de ayudas:
"Actividades formativas".
2. De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 10. Justificación y pago.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Dentro de este último plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada.
3. Las actividades subvencionadas estarán concluidas, comunicadas al órgano gestor y justificadas, a más tardar, el 31 de octubre de 2013.
4. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo VII, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, así como el Alta de terceros en el caso en que el solicitante no se encuentre dado de alta con anterioridad en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.
5. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:
 - 5.1. Para actividades formativas:
 - 5.1.1. Cursos de formación impartidos por asociaciones artesanas:
 - a) Muestra del material utilizado en el curso subvencionado, donde aparezca la referencia al mismo y a su año de celebración y copia del material didáctico entregado a los alumnos. Dicho material deberá cumplir con las normas de publicidad del fondo financiador de la ayuda.
 - b) Facturas justificativas de la realización de las inversiones objeto de ayuda, acompañadas de los documentos acreditativos del pago de las mismas, en original o copia compulsada.
 - 5.1.2. Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano:
 - a) Facturas justificativas de los gastos realizados en concepto de matrícula, desplazamientos, alojamiento y manutención, con sus correspondientes comprobantes de haber realizado dichos pagos, en original o copia compulsada.
 - b) Certificado de asistencia emitido por el Director del curso recibido.
 - 5.2. Para inversiones en medios de producción y comercialización:
 - a) Facturas justificativas de la realización de las inversiones objeto de ayuda, acompañadas de los documentos acreditativos del pago de las mismas, en original o copia compulsada.
 - b) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 18.000 euros, deberá presentarse, además, certificación de obras, emitida por técnico competente.

- c) En el caso de edición de material promocional, un original de cada uno de los productos objeto de subvención.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa comunitaria y autonómica aplicable: el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.
2. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En el caso de ayudas para actividades formativas, los beneficiarios deberán cumplir las normas de publicidad del Fondo Social Europeo, en cualquier documentación o material utilizado en la promoción y en la impartición del curso subvencionado, si las mismas estuvieren cofinanciadas con dicho Fondo. En todo caso deberá hacerse constar en la citada documentación o material la publicidad institucional de la Junta de Extremadura.
3. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 15 de febrero de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA
FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
ACTIVIDADES FORMATIVAS
EMPRESAS ARTESANAS

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

EMPRESA ARTESANA:				
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO@:	
LOCALIDAD:			C.P.:	PROVINCIA:
ACTIVIDAD:				N.I.R.A.:
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN:				

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	% de ejecución y subvención asumidos

ACCIÓN PROMOCIONABLE (Art. 3.1.1 del Decreto 65/2012, de 27 de abril)

☐ Cursos de perfeccionamiento recibidos por el artesano	Inversión: €
--	--------------

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de apoyo al la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos. - No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
El que suscribe autoriza a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO ☐ autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que realice la comprobación de la autenticidad de la Tarjeta de Identificación Fiscal con código electrónico: _____ (indicar código electrónico).

En _____, a _____ de _____ de 20____
(SELLO Y FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA
FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
INVERSIONES EN MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
EMPRESAS ARTESANAS

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

EMPRESA ARTESANA:				
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO@:	
LOCALIDAD:			C.P.:	PROVINCIA:
ACTIVIDAD:			N.I.R.A.:	
REPRESENTANTE LEGAL:			N.I.F.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN:				

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	% de ejecución y subvención asumidos

ACCIONES PROMOCIONABLES (Art. 3.1.2 del Decreto 65/2012, de 27 de abril)

☐ a) La instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción o comercialización.	Inversión:	€
☐ b) La adquisición de útiles, herramientas y equipos.	Inversión:	€
☐ c) La adquisición de software.	Inversión:	€
☐ d) La producción de catálogos promocionables.	Inversión:	€
☐ e) Organización de exposiciones de artesanía.	Inversión:	€

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de apoyo al la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos. - No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

El que suscribe autoriza a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO ☐ autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que realice la comprobación de la autenticidad de la Tarjeta de Identificación Fiscal con código electrónico: _____ (indicar código electrónico).

En _____, a _____ de _____ de 20____
(SELLO Y FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA
FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
ACTIVIDADES FORMATIVAS
ASOCIACIONES ARTESANAS

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN ARTESANA:				
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO@:	
LOCALIDAD:			C.P.:	PROVINCIA:
ACTIVIDAD:				N.I.R.A.:
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN:				

ACCIÓN PROMOCIONABLE (Art. 3.2.1 del Decreto 65/2012, de 27 de abril)

☐ Organización de cursos encaminados a la mejora de cualificación del sector artesano	Inversión:	€
--	------------	---

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de apoyo al la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos. - No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

El que suscribe autoriza a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO ☐ autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que realice la comprobación de la autenticidad de la Tarjeta de Identificación Fiscal con código electrónico: (indicar código electrónico).

En _____, a _____ de _____ de 20____
(SELLO Y FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO IV
SOLICITUD DE AYUDA
FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
INVERSIONES EN MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
ASOCIACIONES ARTESANAS

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN ARTESANA:				
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO@:	
LOCALIDAD:			C.P.:	PROVINCIA:
ACTIVIDAD:				N.I.R.A.:
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN:				

ACCIÓN PROMOCIONABLE (Art. 3.2.2 del Decreto 65/2012, de 27 de abril)

☐ a) Reforma, acondicionamiento y equipación de locales para la comercialización en común.	Inversión:	€
☐ b) Adquisición de software.	Inversión:	€
☐ c) El desarrollo de campañas de promoción comercial.	Inversión:	€
☐ d) Organización de ferias y exposiciones de artesanía.	Inversión:	€

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de apoyo al la actividad artesana en la Comunidad Autónoma de Extremadura **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos. - No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

El que suscribe autoriza a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO ☐ autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

SI ☐ **NO** ☐ autorizo a la D.G. Ordenación Industrial y Comercio para que realice la comprobación de la autenticidad de la Tarjeta de Identificación Fiscal con código electrónico: (indicar código electrónico).

En _____, a _____ de _____ de 20____
(SELLO Y FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre propio, o en
representación de _____, con NIF/CIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20____
(SELLO Y FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

ANEXO VI



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD

D/D^a comparece en representación de la empresa/asociación (1) _____ con NIF _____ en calidad de _____ con CIF _____

- ☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
•(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
•(3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).
Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20____
(SELLO Y FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS E INNOVACION.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

ANEXO VII**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

SELLO DE REGISTRO

FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN / EMPRESA ARTESANA:				
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO@:	
LOCALIDAD:			C.P.:	PROVINCIA:
ACTIVIDAD:				N.I.R.A.:
REPRESENTANTE LEGAL:				N.I.F.:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN:				

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Documentos justificativos de la ejecución de la inversión / actividad formativa
- ☐ Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión / actividad formativa.

El que suscribe autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO ☐ autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

En _____, a _____ de _____ de 20____
(SELLO Y FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACION.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ORDEN de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (2013050034)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha regulado las condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en la citada Ley, en los términos establecidos en la misma, debiendo a tal efecto solicitar el reconocimiento de su situación de dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ha creado el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público a quien corresponde el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a este Ente Público el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El artículo 14 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, señala que las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

La Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina en el artículo 11 que las prestaciones económicas se determinan, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, anualmente por el Gobierno mediante Real Decreto.

El citado artículo 13.1 del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha sido modificado, siendo sustituida la mención al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) por la actualización aplicada al

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicha modificación ha sido introducida por el Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, que a su vez, también establece las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2011, regulando las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes al grado III, gran dependencia, niveles 1 y 2, grado II, dependencia severa, niveles 1 y 2, y grado I, dependencia moderada, nivel 2, para el ejercicio 2011, modificadas parcialmente por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE número 168, de 14 de julio).

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 30 de noviembre de 2012, la determinación del importe de la prestación económica que pudiera corresponder a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia se determinará de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa autonómica aplicable, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como la Resolución de 13 de julio, han introducido una serie de modificaciones tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre como en su normativa de desarrollo, que implican una variación considerable del mecanismo de reconocimiento de las prestaciones económicas, entre otras, la modificación de la actual clasificación de la situación de dependencia de grados y niveles, desapareciendo los niveles, cuya consecuencia ha sido el ajuste de horas en las prestaciones económicas de ayuda a domicilio, reducción de un 15 % en el importe de las prestaciones económicas en el entorno familiar que ya tuvieran Resolución del Programa Individual de Atención, nuevos criterios y fórmulas matemáticas para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria y su cuantía a percibir mensualmente, que hacen necesaria una revisión profunda de la Orden de 23 de noviembre de 2011.

Por ello, correspondiendo a la Consejería de Salud y Política Social las competencias en materia de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, así como en el Decreto 23/2012, de 10 de febrero; y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es hacer públicos los criterios para la determinación del importe de la prestación económica a conceder a aquellos beneficiarios que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en Grado III, Gran Dependencia, Niveles 1 y 2, y en Grado II, Dependencia Severa, Niveles 1 y 2, y Grado I, Dependencia Moderada, Nivel 2, sin perjuicio de la nueva estructura que incluye una única clasificación en grados.

Artículo 2. Determinación de la capacidad económica personal.

1. Para la determinación de la capacidad económica del beneficiario al objeto de aplicar los criterios establecidos en la presente orden se tendrán en cuenta su renta y patrimonio, en los términos señalados en la Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
2. La capacidad económica personal del beneficiario será la correspondiente a su renta, incrementada en un 5 por ciento de su patrimonio neto a partir de los 65 años de edad, en un 3 por ciento de los 35 a los 65 años y en un 1 por ciento a los menores de 35 años.
3. Para la determinación de la capacidad económica personal, incluida la determinación de las cargas familiares, será de aplicación, con carácter supletorio a lo establecido en la presente Orden, la normativa correspondiente a los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y del Patrimonio.

Se entienden por cargas familiares a los efectos de esta Orden, cuando la persona beneficiaria tenga a su cargo, descendientes mayores de 18 y menores de 25 años, siempre que convivan en el mismo domicilio, y obtenga rentas inferiores al IPREM, incluidas las rentas sujetas y exentas. En estos supuestos, a los efectos de determinar la capacidad económica de la persona dependiente, se incluirán en la renta de la unidad familiar la renta citada y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar incluyendo al descendiente mayor de 18 y menor de 25 años.

De oficio la Administración podrá revisar anualmente la capacidad económica de las personas beneficiarias teniendo en cuenta las actualizaciones del IPC para las pensiones y complementos públicos así como las variaciones de renta y patrimonio respecto a la situación que se tuvo en cuenta para determinar la cuantía mensual en la Resolución del Programa Individual de Atención (PIA). No obstante, en los supuestos de actualizaciones del IPC de las pensiones o de los complementos públicos, no será necesario la emisión de una nueva Resolución del Programa Individual de Atención.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio, será el correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación de la declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que en dicho ejercicio se dictara la Resolución del Programa Individual de Atención. Asimismo, en aquellos expedientes en los que la Resolución citada se dictara en ejercicios posteriores a dicha solicitud, la renta y patrimonio a computar, para cada año, será la vigente en el correspondiente ejercicio anual.

No obstante, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sólo provenga de la percepción de pensiones, prestaciones o subsidios públicos, el período a computar para su determinación será el correspondiente al ejercicio en el que se presente la solicitud, siempre que en dicho ejercicio se dictara la Resolución del Programa Individual de Atención. En aquellos expedientes que la Resolución citada se dictara en ejercicios posteriores a la de la solicitud, la pensión a computar, para cada año, será la que corresponda a los ejercicios comprendidos entre la solicitud y su Resolución, ambos incluidos.

Artículo 3. Criterios para la determinación de la renta.

1. Se considera renta los ingresos de la persona beneficiaria, o en su caso los de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o, en su caso, a las normas fiscales que pudieran ser de aplicación, incluidas las exentas de tributación, en particular los siguientes:
 - a) Rendimientos netos del trabajo.
 - b) Rendimientos íntegros de capital mobiliario e inmobiliario.
 - c) Rendimientos netos de actividades económicas.
 - d) Ganancias patrimoniales.
 - e) Imputaciones de rentas establecidas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.
 - f) Rendimientos obtenidos mediante el régimen de atribución de rentas, transparencia fiscal internacional, derechos de imagen, régimen especial para trabajadores desplazados, e instituciones de inversión colectiva.
2. Se entiende por unidad familiar, de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre:
 - a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado a) anterior.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

Se entenderá como equivalente a cónyuges, a los efectos de integrarse como unidad familiar, las parejas de hecho debidamente inscritas en el registro oficial correspondiente, previa acreditación por parte de la persona dependiente.

3. Se entenderá como renta personal, en los casos de persona beneficiaria con cónyuge en régimen de gananciales o de participación de bienes, o cuando se presente declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja. En los supuestos en los que se presente declaración individual o no se presente declaración de renta, la renta personal de la persona beneficiaria será el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar dividiéndose por el número de miembros de ésta.

En los supuestos en los que el beneficiario estuviera casado en régimen de separación de bienes, cuando dependa económicamente del cónyuge o el cónyuge de él, la renta personal de la persona dependiente será la suma de los ingresos de la pareja dividida entre dos. En este caso, si existieran descendientes menores económicamente dependientes, la suma de las rentas citadas se dividirán entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

Si el beneficiario sujeto a régimen de separación de bienes, no depende económicamente de su cónyuge, ni su cónyuge de él, se computará únicamente su renta, dividiéndose la misma entre él y los descendientes menores que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

Para los menores de edad e incapacitados legalmente, su renta personal estará compuesta por la renta de la unidad familiar dividida por el número de miembros de ésta.

En los supuestos en los que existan cargas familiares, se estará a lo indicado en el artículo anterior.

4. En relación a las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se estará a lo que se establezca por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o, en su caso, por la Comunidad Autónoma.
5. En los ingresos de las personas beneficiarias no se tendrán en consideración como renta la cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
6. No tendrá la consideración de renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y aquellas ayudas de igual contenido que se hayan podido establecer por las comunidades autónomas.

Artículo 4. Criterios para la determinación del patrimonio.

1. Se considera patrimonio de la persona beneficiaria el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder, de conformidad con las normas fiscales que, en su caso, pudieran resultar de aplicación.

Únicamente, se computará la vivienda habitual, en el supuesto de que la persona beneficiaria reciba el servicio de atención residencial a través de la Red de Servicios Sociales Pública, o concertada o la prestación económica vinculada a tal servicio y no tenga personas a su cargo que continúen residiendo en dicha vivienda. En este caso, el valor a computar será el valor catastral de la vivienda o, en su defecto, el valor escriturado, aplicada la exención que por vivienda habitual establezca, en su caso, la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio.



2. A estos efectos, se entiende como personas a su cargo, el cónyuge o pareja de hecho, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas a la persona beneficiaria por razón de tutela y/o acogimiento menores de 25 años o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, siempre que convivieran con la persona beneficiaria y dependan económicamente del mismo.
3. En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona beneficiaria.
4. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular la persona beneficiaria, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.
5. En la consideración del patrimonio se tendrá en cuenta la edad de la persona beneficiaria y el tipo de servicio que se presta.
6. Asimismo, se computarán las disposiciones patrimoniales realizadas por la persona beneficiaria en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud, en los términos recogidos en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

Artículo 5. Comprobación de datos.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica podrá dar lugar a la suspensión o extinción de la prestación, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

En el caso de prestaciones económicas conllevará, además, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y en el supuesto de participación insuficiente en el coste de los servicios, conllevará la obligación de resarcir la diferencia.

Artículo 6. Criterios para la determinación de la participación económica del beneficiario en el coste de las prestaciones.

1. Nadie quedará fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos.
2. La capacidad económica mínima de la persona beneficiaria vendrá referenciada a la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple (IPREM).
3. La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se hará de forma progresiva, mediante la aplicación de un porcentaje en función de su capacidad económica hasta alcanzar el 90 % del coste de referencia del servicio y se tendrá en cuenta la naturaleza de la prestación de dependencia reconocida. En cualquier caso, para las prestaciones económicas vinculadas al servicio, lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7, será

aplicable siempre que el importe mensual de la prestación económica no supere el 10 % del coste del servicio.

4. Si el beneficiario de alguna de las prestaciones económicas del Sistema percibiera cualquier otra prestación de análoga naturaleza o finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el importe de éstas se deducirá de la cuantía inicial de aquellas. En concreto serán deducidas las siguientes prestaciones: el complemento de gran invalidez, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 por ciento, el complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, regulados en los artículos 139.4, 182 bis.2c y 145.6 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio. Asimismo, se deducirá el subsidio de ayuda a tercera persona, previsto en el artículo 12.2.c) de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

Artículo 7. Determinación de la cuota mensual de las prestaciones.

1. La capacidad económica de la persona beneficiaria, será determinada siempre en cómputo anual, sin perjuicio de que, para el cálculo de su participación en el coste de los servicios y prestaciones, se compute en términos mensuales calculada como la doceava parte de su capacidad económica anual.
2. La cuantía de la prestación económica reconocida será del 100 % de la cantidad máxima establecida en el Real Decreto que fije las cuantías anuales, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sea igual o inferior al IPREM mensual.
3. Se establece como cuantía mínima a percibir en las prestaciones económicas, las siguientes cantidades:

GRADOS	CUANTÍAS MÍNIMAS
• Grado III Niveles 1 y 2 • Grado III	175 €
• Grado II Niveles 1 y 2 • Grado II	100 €
• Grado I Niveles 1 y 2 • Grado I	75€

Para los beneficiarios que a la fecha de publicación de esta orden ya posean su Resolución de Programa Individual de Atención, se mantendrá el importe mínimo de 178,85 €. Así mismo, para aquellos expedientes cuyo Aceptación del Programa Individual de Atención sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, la cuantía mínima durante el 2013 será de 178,85 €.

4. En las prestaciones económicas vinculadas al servicio, la cuantía a percibir mensualmente no podrá superar el coste del servicio contratado.

La cuantía establecida en el contrato suscrito por la persona beneficiaria, en concepto de contraprestación del asistente personal o para la adquisición del servicio, a cuyo pago irá

destinada el 100 % de la prestación económica vinculada al servicio, no podrá ser inferior a la cuantía máxima establecida reglamentariamente para la respectiva prestación.

a) Prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

La cuantía mensual de la prestación vinculada al servicio de atención residencial y de la prestación económica de asistente personal, se establece en función del coste del servicio y la capacidad económica, de conformidad con lo siguiente:

$$CPE = IR + CM - CEB$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica.

IR: Coste del servicio. Dicho importe estará comprendido entre 1.100 y 1.600 euros. En aquellos supuestos en los que el coste de servicio sea inferior al importe indicado, se tomará el que se indique en el contrato formalizado con el servicio de atención residencial/asistente personal. Si dicho coste del servicio es superior a 1.600 €, el IR tendrá como límite éste importe.

CM: Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria, referenciada, en su caso, al 19 % del IPREM mensual.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

b) Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.

El coste de referencia del servicio se fija en 14 euros por hora, para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 euros por hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas, que garantizan la disminución proporcional del coste en función del número de horas de atención.

$$CPE = IR + CM - CEB$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica.

IR: Coste del servicio.

CM: CEB-PB

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

PB: Participación de la persona beneficiaria.

A) Cuando las horas de ayuda a domicilio contratadas mensualmente esté entre 1 y 45 horas:

$$PB = ((0,4 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,3 \times IR)$$

B) Cuando las horas de ayuda a domicilio contratadas mensualmente esté entre 46 y 70 horas mensuales:

$$PB = ((0,3333 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,25 \times IR)$$

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria.

IR: Coste hora servicio de ayuda a domicilio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

La distribución de horas en las prestaciones económicas de ayuda a domicilio se indicarán en el contrato formalizado a tal efecto con el siguiente porcentaje de distribución general:

Grado III: 75 % para servicios relacionados con la atención personal y 25 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Grado II: 55 % para servicios relacionados con la atención personal y 45 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Grado I: 50 % para servicios relacionados con la atención personal y 50 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Grado III nivel 2: 80 % para servicios relacionados con la atención personal y 20 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Grado III nivel 1: 70 % para servicios relacionados con la atención personal y 30 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Grado II nivel 2: 60 % para servicios relacionados con la atención personal y 40 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Grado II nivel 1: 55 % para servicios relacionados con la atención personal y 45 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Grado I nivel 2: 50 % para servicios relacionados con la atención personal y 50 % para servicios relacionados con atención a las necesidades domésticas o del hogar.

Estos porcentajes tendrán carácter general salvo circunstancias excepcionales que justifiquen la variación de los mismos, en cuyo caso deberá quedar justificado expresamente en el Programa Individual de Atención los motivos de dicha variación.

c) Prestación económica vinculada al servicio de centro de día y noche.

El coste de referencia del servicio de centro de día y de noche, sin incluir los gastos de manutención y transporte, será de 650 euros mensuales y está en relación con el precio de concertación de plazas en centros de iniciativa privada. Este coste podrá incrementarse hasta un 25 %, en el caso de que este servicio implique una mayor intensidad de atención o cuidados.

Las cuantías previstas en este apartado serán actualizadas anualmente de conformidad con el IPREM.

La determinación exacta de la participación económica de la persona beneficiaria se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que garantiza la equidad en la progresividad de la participación según su capacidad económica:

$$CPE = IR + CM - CEB$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica.

IR: Coste del servicio.

CM: CEB-PB

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

PB: Participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

$$PB = (0,4 \times CEB) - (IPREM / 3,33)$$

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

Si la capacidad económica de la persona beneficiaria es igual o inferior al IPREM mensual, ésta no participará en el coste del servicio.

5. Prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

La cuantía mensual de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, se establece en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria y proporcionalmente al mayor grado de dependencia, de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$CPE = (1,33 \times Cmax) - (0,44 \times CEB \times Cmax) / IPREM$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica.

Cmax: Cuantía máxima de la prestación económica.

CEB: Capacidad económica del beneficiario.

Ante la misma capacidad económica de la persona dependiente, la cuantía resultante de esta prestación no podrá ser superior a la que correspondiera por prestación vinculada al servicio.

La determinación de la cuantía individual de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno se efectuará en función de la dedicación horaria de los cuidados, de tal ma-



nera que en la dedicación completa se percibirá el 100 % de la prestación que le correspondiera. Si el cuidador no profesional trabaja fuera del hogar a jornada completa se percibirá el 50 % de la cuantía correspondiente, mientras que si trabaja a tiempo parcial, se percibirá el 75 % de la cuantía.

Artículo 8. Documentación necesaria para el reconocimiento y efectividad de las prestaciones económicas.

En el caso de que el Programa Individual de Atención consista en una prestación económica de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, los interesados deberán aportar la documentación original o copia compulsada, que se relaciona a continuación y cualquier otra documentación complementaria que se le pueda requerir, al objeto de establecer su capacidad económica y posibilitar el reconocimiento y la efectividad de la prestación económica.

A. Documentación a aportar por todos los beneficiarios.

1. Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante, en el que se ponga de manifiesto las personas que integran la unidad familiar (en caso de descendientes mayores de 18 y menores de 25 años, certificado de convivencia). En el caso de que proceda, certificado expedido por el órgano administrativo competente que acredita la condición de pareja de hecho debidamente inscrita en registro oficial.
2. Cuando la unidad familiar esté integrada por varios miembros, así como para los casos de descendientes mayores de 18 años y menores de 25 años, cada uno de ellos deberá aportar la autorización al órgano instructor, según el modelo establecido en el Anexo I, para que de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), solicite de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta para las anualidades en las que perciba prestación económica y recabe la información de los derechos y prestaciones que percibe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que los integrantes de la unidad familiar no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. Fotocopia compulsada de Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Documentación acreditativa de los derechos y prestaciones que percibe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quedan excluidos de presentar las solicitudes citadas anteriormente, los menores de edad que no perciban ningún tipo de renta.

3. Alta a Terceros del beneficiario de la prestación económica o su representante legal.

Todos aquellos beneficiarios a los que de forma efectiva se les haya reconocida prestación económica y que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, habrán de aportar el modelo oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

B. Documentación específica a aportar por los interesados a los que se les reconozca la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales:

Declaración, suscrita por la persona que va a ostentar la condición de cuidador no profesional de asumir los compromisos que exige la normativa vigente, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

C. Documentación específica a aportar por los interesados a los que se les reconozca la prestación económica para prestación económica vinculada al servicio, promoción de la autonomía y prestación económica de asistente personal.

Contrato de prestación de servicio, en el que se haga constar la fecha de inicio, o en su caso que quede sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva, la tarifa del precio a aportar por el beneficiario, el régimen de estancia, el número de horas de atención mensual y el horario de atención en su caso. Se deberá especificar en los contratos de ayuda a domicilio el total de horas y cuáles de esas horas se corresponden con servicios relacionados para la atención personal y servicios relacionados con la atención a las necesidades domésticas o del hogar. En los contratos de centro de día se deberá desglosar la tarifa correspondiente, en asistencia a centro de día, manutención y transporte. En los contratos de promoción de la autonomía y asistente personal se deberá especificar las horas mensuales del servicio y el precio por hora.

En aquellos supuestos en que se reconozca con carácter retroactivo la prestación económica vinculada al servicio, conforme a lo previsto en el apartado 3 de la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, será necesario aportar las facturas y recibos bancarios que acredite la prestación de los servicios recibidos, así como los que se indiquen en su Resolución de Programa Individual de Atención y aquellos que le sean requeridos por parte de la Administración.

Durante el periodo de prescripción legalmente establecido, la Administración podrá requerir en cualquier momento las facturas y recibos bancarios a aquellas personas beneficiarias de estas prestaciones

Artículo 9. Obligaciones para las empresas acreditadas.

1. Las empresas acreditadas por los órganos competentes de esta Comunidad Autónoma que presten servicios vinculados a las prestaciones económicas señaladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, estando obligadas:

a) A comunicar al órgano administrativo competente la extinción de los contratos que firmaron con personas beneficiarias de prestaciones económicas derivadas de esa Ley. En dicho certificado se deberá indicar:

- Nombre y apellidos de la persona dependiente.
- DNI de la persona dependiente.
- Fecha de inicio efectivo de los servicios.
- Fecha de baja de los servicios.
- Cantidades efectivamente abonadas en el periodo en el que se prestó el servicio.
- Causa de la extinción del contrato: fallecimiento, cambio de empresa, cambio de recurso, traslado de comunidad autónoma, falta de pago, etc.

b) A presentar certificado firmado por el representante legal de la empresa o autónomo acreditado, entre los días 1 y 15 de enero (para los contratos vigentes en el segundo semestre del año anterior) y entre el 1 y 15 de julio de cada año (para los vigentes el primer semestre del año en curso), que justifique los pagos semestrales de las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con las que se mantiene un contrato en vigor. Dichos documentos se deberá presentar en formato papel y fichero informático, en aquellos modelos que serán facilitados por la Administración.

Para el primer semestre del 2013 se deberán presentar los documentos anteriormente citados en el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2013.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá dar lugar a la pérdida de la Acreditación para la prestación de los Servicios derivados de la Ley 39/2006.
3. En cualquier momento la Administración, de oficio, podrá requerir a la empresa acreditada para que presente los justificantes de pago correspondientes, facturas y recibos bancarios, referidos a una persona dependiente o al conjunto de usuarios a los que le presta el servicio objeto de la prestación económica.

Artículo 10. Pago de los atrasos previamente reconocidos a los herederos de las personas fallecidas en las prestaciones económicas en el entorno familiar.

1. En el supuesto de que la persona beneficiaria con resolución expresa de Programa Individual de Atención, falleciera con anterioridad a la percepción de la integridad de la cuantía económica de sus atrasos aplazados, se estará a lo dispuesto en este artículo.

Las cantidades pendientes de abono se harán efectivas a través de un solo pago a la comunidad hereditaria una vez constituida ésta y previa solicitud de la persona legitimada como heredero del beneficiario.

Para que se pueda tramitar el expediente de pago citado, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud por parte de alguno o todos los herederos debidamente firmada.
- Fotocopia compulsada del certificado de últimas voluntades.

- Fotocopia compulsada del testamento.
 - En defecto del punto anterior, declaración de herederos abintestato.
 - Documento notarial en el se indiquen los derechos hereditarios de cada heredero firmado por todos los interesados o copia compulsada de escritura de aceptación/adjudicación/manifestación/liquidación de herencia.
 - Fotocopia compulsada del DNI de todos los herederos.
 - Alta de terceros de todos los herederos.
2. No procederá pago por atrasos, aún reconocidos en la Resolución del Programa Individual de Atención, cuando el fallecimiento del beneficiario se hubiera producido con anterioridad a la fecha de la misma.

Artículo 11. Abono de las prestaciones económicas.

El devengo de las prestaciones económicas se realizará con periodicidad mensual y se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona interesada o por su representante legal, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos.

La prestación reconocida tendrá efectos económicos de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, y en el resto de normativa vigente que complemente o resulte de aplicación en esta materia.

Artículo 12. Suspensión de las prestaciones.

1. Se suspenderá el pago de la prestación cuando concurra alguna de las siguientes causas:
- 1) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su percepción por la normativa vigente que no implique la extinción de la prestación reconocida.
 - 2) Ingreso temporal de la persona dependiente en un centro sanitario:

Si el ingreso es superior a un mes, deberá ponerse en conocimiento de esta administración, así como la fecha en que se produjo el mismo, dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del mes. Igualmente, deberá notificar su alta hospitalaria definitiva para proceder a la reactivación de los pagos mensuales.
 - 3) Por cualquier otra causa que pudiera proceder de conformidad con la normativa en materia de dependencia.
2. Se podrá, asimismo, proceder a la suspensión del pago de la prestación cuando el beneficiario haya percibido indebidamente cuantías correspondientes a alguna de las prestaciones económicas reguladas en la presente orden, compensándose las cuantías que debiera percibir con el importe de las cuantías ingresadas indebidamente. Una vez compensadas, se levantará la suspensión del pago de la prestación económica.

En las prestaciones económicas vinculadas al servicio, en el supuesto de que en el periodo suspendido se interrumpiera el servicio, se procederá, a la extinción de la prestación económica y al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de pagos indebidos y, en el caso que proceda, al inicio del procedimiento sancionador.

3. La suspensión de la prestación nunca podrá ser superior a un año.

Artículo 13. Revisión de las prestaciones económicas y sus efectos.

1. Se revisarán de oficio o a instancia de parte, las prestaciones económicas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Variación de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones que correspondan a las personas beneficiarias conforme a la normativa vigente.
2. La modificación del importe de la prestación económica derivada de la revisión de grado, o en su caso grado y nivel de dependencia, comenzará a producir efecto:
 - a) Cuando la revisión proceda de oficio, la fecha a computar para determinar los efectos dispuestos en la disposición final primera, apartado 3, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, será desde la fecha en que se notifique al interesado el inicio de la misma, excepto en las revisiones de oficio legalmente establecidas para los menores de tres años que se tendrán en cuenta la fecha de valoración, o en su defecto, la que menos perjudique sus intereses económicos.
 - b) Cuando la misma sea solicitada a instancia de la persona interesada, se estará para su efectividad, a lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, y en el resto de normativa vigente que le complemente o resulte de aplicación en esta materia.
3. Las solicitudes de revisión de una modalidad de prestación económica a otra modalidad distinta, ya sea a instancia de parte o de oficio, tendrá la consideración de nueva solicitud a los efectos de aplicar los plazos establecidos en la ya referida disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en el resto de normativa vigente que le complemente o resulte de aplicación en esta materia.
4. La revisión de las prestaciones económicas como consecuencia de la modificación de la capacidad económica del interesado, a instancia de éste, se podrá realizar en el último trimestre de cada año, tomando en consideración los datos económicos suministrados por la Agencia estatal de Administración Tributaria y otros Organismos Públicos, así como el importe máximo de las prestaciones económicas aprobadas por Real Decreto, estableciéndose los efectos que puedan corresponder a los nuevos importes de las prestaciones económicas, en el día uno de enero del año siguiente.

En aquellos supuestos en los que en virtud de la modificación de la capacidad económica del interesado, se procediera de oficio a la revisión de las prestaciones económicas, ésta producirá efectos desde el momento en que se produzca el hecho de la modificación de dicha capacidad económica, o, en su caso, cuando la modificación sea debida a variaciones de renta, desde el uno de enero del año en que se haya producido la misma.

5. En los supuestos de revisión ya sean a instancia de parte o de oficio, de grado, o en su caso, de grado y nivel, se producirán los siguientes efectos:

- Si la revisión implica pérdida del grado/grado y nivel anterior o que resulte un grado actualmente fuera del calendario de aplicación de las prestaciones económicas en el entorno familiar: se procederá a la extinción de la prestación en la fecha que se dicte la resolución de extinción de PIA.
- Si la revisión implica pérdida del grado/grado y nivel anterior o que resulte un grado actualmente fuera del calendario de aplicación de las prestaciones económicas vinculadas al servicio: se procederá a la extinción de la prestación en la fecha que se indique expresamente en la Resolución de extinción.
- Si lo que implica es reducción del grado/grado y nivel que conlleve una disminución de la prestación económica de cuidados en el entorno. La variación de la cuantía mensual tendrá efectos, para las prestaciones económicas en el entorno familiar a partir de la mensualidad siguiente a percibir.
- Si por el contrario lo que implica es reducción del grado/grado y nivel que conlleve una disminución de la prestación económica vinculada al servicio. La variación de la cuantía mensual tendrá efectos, en los casos en que dicha reducción del grado se produce entre el 1 y 15 de cada mes, el día 1 del mes siguiente y, si dicha reducción se produce entre el 16 y último día del mes, a partir del día 15 de la siguiente mensualidad a percibir. Salvo que se formalizara un contrato con una fecha de inicio que permitiera establecer una modificación en fecha distinta. Estas circunstancias quedarán reflejadas en la nueva Resolución de Programa Individual de Atención que se dictará a tal efecto.

Artículo 14. Extinción de las prestaciones económicas y sus efectos

1. Son causa de extinción de la prestación económica, las siguientes:
 - El acceso a un servicio incompatible.
 - La pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su percepción por la normativa vigente.
 - El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.
 - La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
 - El traslado definitivo de la persona beneficiaria fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura haya mediado o no comunicación de la misma al órgano competente.
 - El fallecimiento de la persona beneficiaria.
2. La extinción de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, como consecuencia del acceso a un servicio incompatible, producirá efectos desde el hecho causante. Cuando el acceso al servicio incompatible se produjese dentro del año siguiente a la Resolución del PIA, producirá efecto desde la fecha de inicio del efecto económico de la prestación concedida, salvo causas excepcionales e imprevisibles motivadas por el empeoramiento de la salud o fallecimiento del cuidador no profesional, la imposibilidad justificada de dicho cuidador de continuar ejerciendo las tareas de cuidados o el empeoramiento de la salud de la persona que se encuentra en situación de dependencia. Este hecho de-

berá aparecer debidamente acreditado en los pertinentes informes técnicos emitidos desde el órgano competente de la Administración.

3. Con carácter general la extinción de la prestación económica por incumplimiento de requisitos producirá efectos desde el momento en que se haya producido el hecho causante determinante de aquel o en su defecto desde el momento que la Administración tenga conocimiento del mismo.
4. En las prestaciones económicas vinculadas al servicio y en las de asistente personal, la extinción de la prestación económica como consecuencia de la renuncia expresa de la persona beneficiaria, producirá efectos desde su petición.

La renuncia a las prestaciones económicas en el entorno producirá efectos desde el hecho causante cuando la permanencia en el entorno familiar sea superior a un año desde la resolución del programa individual de atención y, desde de la fecha de inicio de efectos económicos cuando la permanencia sea inferior a un año a computar desde la resolución programa individual de atención.

5. En caso de fallecimiento, la extinción de la prestación económica se producirá el día del fallecimiento del beneficiario.
6. Los pagos que se hayan efectuados pasados los plazos indicados en los apartados anteriores, deberán reintegrarse o, en su caso, compensarse con las cantidades devengadas por la nueva prestación.

Artículo 15. Pago de las prestaciones económicas en caso de traslado del expediente a otra Comunidad Autónoma.

1. El beneficiario que haya tomado la decisión de trasladar su residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está obligado a comunicarlo dentro del mes anterior al traslado o dentro de los 10 días posteriores al mismo. Asimismo, esta Comunidad Autónoma debe ponerlo en conocimiento de la de destino, iniciándose a partir de este momento el plazo a que se refiere el apartado siguiente de este artículo. En caso de incumplimiento del plazo de comunicación indicado, sin causa justificada, no procederá el mantenimiento de pago de las prestaciones económicas que pudiera corresponderle.
2. En los supuestos en que el beneficiario traslade su domicilio de forma permanente al territorio de otra Comunidad o a las Ciudades de Ceuta y Melilla, y con el fin de dar continuidad a la acción protectora, la Administración de destino deberá revisar el programa individual de atención en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde la fecha en que tenga conocimiento de dicho traslado. La Administración de origen mantendrá, durante dicho plazo, el abono de las prestaciones económicas reconocidas y suspenderá el derecho a la prestación cuando se trate de un servicio sustituyéndolas por la prestación vinculada al servicio, siempre que en la Comunidad de destino se contrate un servicio del que se derive prestación económica con empresa debidamente acreditada y se justifique el mismo con posterioridad mediante facturas y recibos bancarios.
3. Las personas en situación de dependencia que se encuentren temporalmente desplazadas de su residencia habitual dentro del territorio español, mantendrán el derecho y reserva



del servicio, así como la obligación de abonar la participación en el coste del mismo, o continuarán, en su caso, percibiendo la prestación económica durante un tiempo máximo de 60 días al año con cargo a la Administración competente que le haya fijado el programa individual de atención, siempre y cuando, durante ese desplazamiento temporal, para las prestaciones económicas vinculadas al servicio se contrate un servicio con empresa debidamente acreditada. En defecto de contratación, se procederá a la suspensión de la prestación durante el plazo máximo de 60 días o se procederá a la extinción de la misma en el supuesto de que dicho traslado se convierta en definitivo.

Disposición transitoria única.

Para aquellos expedientes que a fecha de entrada en vigor de la presente orden no tuvieran Resolución del Programa Individual de Atención y de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hubieran sido consultadas las personas beneficiarias y/o familias, aceptada la modalidad de prestación y presentada la documentación regulada en el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, entre las distintas alternativas propuestas, se aplicará la normativa vigente en la fecha de citada consulta, aceptación y presentación de la pertinente documentación. (Anexo III).

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda expresamente derogada la Orden de 23 de noviembre de 2011 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 243, de 21 de diciembre, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I
AUTORIZACIONES**

D/Dª
con DNI nº _____, integrante de la unidad de convivencia de D/Dª _____, con DNI nº _____

DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y RESIDENCIA

☐ Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), los datos que señalo a continuación:

☐ Datos de identificación personal.

☐ Datos del domicilio o residencia.

☐ No presto mi consentimiento para que se compruebe de oficio mis datos de identidad personal y residencia, por lo que apporto:

☐ Fotocopia del D.N.I / N.I.E / Pasaporte.

☐ Certificado de empadronamiento.

DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA NIVEL DE RENTAS

☐ Autorizo al órgano instructor para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad y nivel de patrimonio.

☐ No autorizo al órgano instructor para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad, por lo que apporto copia compulsada de la declaración anual del I.R.P.F. o certificación de imputaciones expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente y del Impuesto sobre el Patrimonio.

DOCUMENTOS ADMINISTRACIONES Y REGISTROS PÚBLICOS

☐ Autorizo al órgano instructor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

☐ No autorizo al órgano instructor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, por lo que apporto documentación acreditativa de los derechos y prestaciones que percibo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma

**DIRECTORA GERENTE DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA**

**ANEXO II****DECLARACION DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL**

D.D^a _____, con DNI
nº _____, cuidador no profesional de la persona en situación de
dependencia D.D^a _____, DNI
nº _____, con el que guarda una relación de vecindad o parentesco de
_____, al que presta los cuidados en el domicilio familiar situado en la
c/ _____ nº _____ de la localidad de
_____ Provincia _____.

DECLARO

Que me comprometo a mantener las condiciones tenidas en cuenta a la hora de elaborar el Programa Individual de Atención, que han llevado a considerar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales como la alternativa más adecuada a la situación personal de la persona en situación de dependencia.

Que me comprometo a facilitar el acceso de los servicios sociales de las Administraciones públicas competentes, a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias.

Que asumo la responsabilidad del cuidado de la persona en situación de dependencia.

Que me comprometo a prestar el cuidado y atención, que requiere la persona en situación de dependencia, de forma adecuada y continuada durante un periodo mínimo de un año a partir de la resolución de la prestación, excepto que por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no pueda completar este periodo.

Que asumo cuantos otros compromisos y obligaciones sean exigibles por la normativa vigente a quienes ostentan la condición de cuidadores no profesionales.

Que me comprometo a facilitar toda la información y datos que me sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer o mantener la condición de cuidador no profesional, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que me obligo a comunicar el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier variación de circunstancias que fueron tenidas en cuenta para obtener la condición de cuidador no profesional, así como cualquier otra incidencia que pudiera afectar a la asistencia que prestan a la persona en situación de dependencia, en el plazo de diez días a contar desde que la misma que se produzcan.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____



ANEXO III

ACEPTACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN			
PRESTACIONES ECONÓMICAS LEY DE DEPENDENCIA		SELLO REGISTRO	
☐ REVISIÓN MOTIVO:			
Nº EXPEDIENTE AUTONÓMICO			
D./D ^a . _____, con D.N.I. _____ como Solicitante / Representante Legal / Guardador de Hecho (subrayar lo que proceda):			
☐ ACEPTO ☐ NO ACEPTO			
El Programa Individual de Atención que, desde el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se propone para:			
D./D ^a . _____, con D.N.I. _____ y Grado _____ Nivel _____ consistente en:			
☐ PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y APOYO A LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES			
CUIDADOR NO PROFESIONAL		RELACIÓN	
CUANTÍA ECONÓMICA ¹			
En el caso de tener derecho a percibir atrasos según la retroactividad de su expediente, éste le será fraccionado en 5 pagos anuales, que se abonarán los meses de marzo a partir del año siguiente a la firma de la resolución PIA, en base al Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. (BOE nº 168, de 14 de julio de 2012).			
☐ PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO			
SERVICIO:			
CUANTÍA ECONÓMICA ¹	INTENSIDAD	EMPRESA	
☐ PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENTE PERSONAL			
CUANTÍA ECONÓMICA ¹			
☐ SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	☐ TELEASISTENCIA	☐ CENTRO DE DÍA	☐ OTROS:
¹ La cuantía económica reflejada en el presente documento, se ha calculado en base a los datos obrantes en su expediente, por lo que la misma puede sufrir alguna variación, una vez que la Administración realice las comprobaciones a las que usted expresamente nos autoriza.			

Estas Prestaciones económicas están incluido en el Catálogo de Servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la situación de Dependencia, en su artículo 15. Los beneficiarios de las prestaciones de dependencia participarán en la financiación de las mismas según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal, según se establece en el artículo 33 de la Ley 39/2006. La persona en situación de dependencia autoriza al SEPAD, al seguimiento en el domicilio que figura en el expediente, con el fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones de cuidados que dieron lugar a esta prestación económica.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: Solicitante / Representante Legal /
Guardador de Hecho

Fdo: Profesional



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "ALBIE, SA-Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de las tablas salariales para el año 2012, suscritos el 9 de enero de 2012. (2013060279)

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de trabajo de la empresa ALBIE, SA-Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", (código de convenio 06000742011993), en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de las tablas salariales para el año 2012 de dicho convenio colectivo, suscritos el 9 de enero de 2012, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por la Sección Sindical de UGT y el Comité de Empresa en el centro de trabajo, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,
M.^a DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

En Badajoz a 9 de enero de 2012, reunidos de una parte la empresa ALBIE, SA, con CIF A28861326, representada por D. Fernando Poyo Rodríguez y de otra parte la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) y el Comité de Empresa en el centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por D. Pablo Ropero Carmona y D. Joaquín Luis María Ramos respectivamente, al objeto de abordar la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo que afecta a esta empresa y sus trabajadores en las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz para el año 2012.

Para lo cual partimos de una subida en todos los artículos a modificar del 1,5 %.

Se adjuntan las nuevas tablas salariales a este escrito.

Igualmente se autoriza a D. Joaquín Luis María Ramos, para que realice todas las gestiones oportunas para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura a través del Sindicato UGT.

Sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en lugar y fecha arriba indicada, así como las nuevas tablas salariales para el año 2012.

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL
INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, SA) AÑO 2012

Procede revisar los siguientes artículos aplicando la subida del 1,5 %.

- I) Artículo 22 Seguro de Vida: Este pasa a ser de 16.555,42 €.
- II) Artículo 23 Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error.
- III) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.
- IV) Artículo 28 Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 34,00 €.
- V) Artículo 33 Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 916,55 € anuales.
- VI) Artículo 34 Plus de Distancia o Kilometraje: El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
 - a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 499,67 € anuales.
 - b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 804,05 € anuales.
 - c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.709,19 € anuales.
 - d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.709,19 € anuales.
 - e) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.242,86 € anuales.
 - f) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.543,33 € anuales.
- VII) Artículo 35 Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 82,78 €.
- VIII) Artículo 67 Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 88.610,91 €.
- IX) Artículo 46 Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nominas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 1,5 %.
- X) Artículo 24 Revisión Salarial: El 1,5 % para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nominas.



CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.403,77 €	76,38 €	106,28 €	31.037,16 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.403,77 €	76,38 €	106,28 €	31.037,16 €
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Jefe de Cocina	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Segundo Jefe de Administración	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Jefe de Sector	1.145,53 €	76,38 €	106,28 €	15.938,28 €
Encargado General	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Jefe Comercial	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Jefe/ a de Caja	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Segundo Jefe de Cocina	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Administrativo	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Comercial	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Cocinero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Repostero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Camarero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Cajero/ a	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Barman	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Ayudante de Camarero	797,41 €	76,38 €	106,28 €	11.760,84 €
Mozos	797,41 €	76,38 €	106,28 €	11.760,84 €
Aprendices o C. Formación	708,17 €	76,38 €	106,28 €	10.689,96 €



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación del Proyecto Escuela 2.0. (2013060277)

Habiéndose firmado el día 13 de enero de 2013 Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la aplicación del Proyecto Escuela 2.0, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA 2.0

En Madrid, a 17 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Wert Ortega, como Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, como Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 29 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Uno. Que con fecha 2 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un convenio para la aplicación del Proyecto Escuela 2.0, en cuya cláusula sexta se determinaba que las actuaciones 1 y 2 de la cláusula segunda, acogidas en él deberían estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2012. Asimismo, la cláusula undécima de este mismo Convenio, preveía que tendría vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Dos. Una vez iniciado el desarrollo del proyecto, y teniendo en cuenta que el 2011 ha sido un ejercicio caracterizado por las múltiples dificultades económicas y de gestión, ambas partes valoran que la garantía de calidad de las actuaciones que son objeto del convenio exige la ampliación de su período de desarrollo.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda al Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Vigencia del Convenio.

Se modifica el segundo párrafo de la cláusula sexta, quedando en los siguientes términos:

"Las inversiones y dotaciones a las que se refiere la cláusula segunda que correspondan al ejercicio 2011 deberán estar finalizadas y en uso antes del 31 de diciembre de 2012. Las actividades de formación a las que se refiere la misma cláusula deberán desarrollarse, del mismo modo, antes de esa fecha, bien a lo largo del curso escolar 2011/2012 o bien en la parte correspondiente 2012/2013".

La cláusula Undécima del Convenio. Vigencia y resolución, queda con la misma redacción.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,
El Ministro,
JOSÉ IGNACIO WERT ORTEGA

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Garganta de la Trucha para riego", en el término municipal de Alía. (2013060276)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Garganta de la Trucha para riego", se encuentra incluido dentro del artículo 38 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "proyectos incluidos en el Anexo II-B y proyectos no incluidos en el Anexo II que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000 de forma apreciable". Por tanto, se ha evaluado la necesidad o no de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental por el procedimiento recogido en el artículo 37 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A la vista de la documentación presentada y previa consulta a las administraciones públicas afectadas se determinó que era necesario someter el proyecto a dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerando las características del proyecto y las características de su potencial impacto. Para ello se emitió Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 1 de agosto de 2011, por la que se adopta la decisión de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha resolución determina que dicho proyecto se incluya en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Garganta de la Trucha para riego", en el término municipal de Alía, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 199, de fecha 15 de octubre de 2012. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 30 de agosto de 2012, se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Garganta de la Trucha para riego", en el término municipal de Alía.

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Garganta de la Trucha para riego", en el término municipal de Alía, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- El plazo de validez de esta declaración es de 5 años, a partir de la publicación de la misma en el DOE. A partir de entonces, para continuar desarrollando la actividad se deberá solicitar su revisión a esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 5 hectáreas de frutales, hortícolas y praderas.
- Se incluyen además todas las obras auxiliares como la conducción de agua desde la Garganta de la Trucha hasta la finca.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- No se construirá caseta de bombeo, aprovechándose el desnivel existente desde la captación de agua.
- No se realizarán movimientos de tierra.
- En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberá disponerse de autorización del Órgano de cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.), deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- Se deberán respetar los caudales ecológicos mínimos establecidos.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

5. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.



- Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna, la vegetación autóctona y el medio hídrico.
- Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Otras disposiciones:

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 7 de febrero de 2013.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 19 de julio de 2012, se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio de Regadíos de la DG de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Alía.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 12 de septiembre de 2012, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura.
- Con fecha 19 de octubre de 2012, se emite informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde se realizan una serie de consideraciones que se tienen que tener en cuenta en la resolución del expediente administrativo de la concesión (CONC. 74/09).
- Con fecha 24 de septiembre de 2012, se emite informe del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, donde propone utilizar aguas de menor valor natural que las procedentes de los ríos, sobre todo en la época de estiaje. Dicho informe es uno de los motivos por los que se realiza una declaración provisional, revisable a los cinco años.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una captación de agua en la Garganta de la Trucha (en el tramo medio, a unos 615 metros de altitud), que será conducida mediante una tubería de polietileno de 1500 metros de longitud, hasta una alberca que posee la finca.

La superficie que se pretende transformar a regadío (5 hectáreas de frutales, hortícolas y praderas), uso doméstico y abrevadero de ganado, se corresponde con parte de la parcela 59 del polígono 6, del término municipal de Alía (Cáceres).

Se establecerán cultivos de producción ecológica y el volumen de agua anual necesario será de 10.300 m³ para toda la finca.

Las actuaciones están dentro de la ZEPA-LIC "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque".

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Resumen, introducción, descripción del proyecto agroecológico, análisis de alternativas, descripción de la alternativa seleccionada, identificación y descripción de las variables ambientales susceptibles de afección, identificación, caracterización y valoración de las posibles afectaciones del proyecto sobre las variables ambientales, identificación de posibles efectos acumulativos, medidas preventivas y correctoras, resumen y conclusiones. De manera independiente presenta un estudio de afección a la Red Natura 2000.

Al principio hace una descripción general del proyecto incluyendo la descripción de las unidades productivas, criterios de gestión y manejo de la explotación y algunas consideraciones.

El siguiente capítulo está dedicado a las principales alternativas estudiadas y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

A continuación describe las acciones del proyecto sobre el medio y la identificación de las acciones causantes de impacto.

Posteriormente se analiza el medio físico donde se va a desarrollar el proyecto, donde se describe la edafología, climatología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, medio socio-económico e interacciones ecológicas.

Después hace una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto. Estudia los efectos sobre los siguientes hábitats (8220 pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica, 91EO bosques aluviales residuales-Alnion glutinoso incanae, 4030 brezales secos submediterráneos y 6310 dehesas perennifolias de quercus)

A continuación identifica los posibles efectos acumulativos.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, durante la fase de instalación y durante la fase de funcionamiento.

Al final concluye con un resumen y conclusiones, y con una separata del estudio de afección a la Red Natura 2000.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

FASE DE INSTALACIÓN

- Realización de las obras fuera del período reproductor y antes del comienzo de aumento de nivel otoñal de la corriente (agosto-octubre).
- En la zona donde la conducción transcurrirá colgante sobre la pared rocosa, se recubrirá con fibras vegetales para facilitar su colonización por la vegetación rupícola del entorno (helechos de los géneros Polypodium, Asplenium y Chelilanthus, Phagnalon saxatile, Dianthus lusitanus y otras flores rupícolas, musgos y líquenes), favoreciendo de esta manera su integración en el entorno y minimizando su impacto paisajístico.

- Durante el tendido de la conducción entre la vegetación se evitarán al máximo los daños a la flora, procurando que quede dispuesta entre los diferentes ejemplares, sin aplastarlos y minimizando los daños.
- Para la instalación de la conducción se utilizará la red de senderos existente en la medida de lo posible. Los vehículos necesarios para el transporte de los operarios y el material sólo circularán por la red viaria existente. El despliegado e instalación de la conducción se realizará enteramente de forma manual por operarios.
- En aquellos tramos donde la densidad de la vegetación no sea suficiente para ocultar la conducción y su presencia sea visible desde la red de caminos y senderos, ésta será cubierta parcialmente con tierra y/o piedras para limitar su impacto visual.
- En la zona de donde la conducción transcurre enterrada la tierra superficial será retirada y apilada separadamente al pie de la zanja, de manera que sea la última capa de terreno que se eche sobre ella. Durante el proceso de apertura de la zanja existirá una persona con conocimientos de flora y fauna que se encargará de retirar los posibles ejemplares de flora y fauna de interés que puedan ir apareciendo para restituirlos a su lugar o reubicarlos tras la finalización de las obras (bulbos de orquídeas y otras plantas bulbosas, anfibios y reptiles, pulpas de insectos, etc.).
- La apertura de la zanja se realizará con maquinaria tipo mixta retroexcavadora, en aquellos tramos que la vegetación y la topografía lo permitan.
- En el extremo de la toma de agua, colocación de un filtro de malla metálica tupida para evitar que pequeños vertebrados e insectos puedan ser arrastrados por la conducción.
- Colocación de una boya de control de flujo en la salida de la conducción a la alberca para evitar que se siga detrayendo agua cuando ésta esté llena.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

- Revisión periódica de la cobertura de la conducción en la zona donde transcurre colgada y reposición de aquellas partes de la fibra que puedan perderse.
- Revisión periódica del filtro en la zona de captación.
- Revisión diaria de la boya de control de flujo.
- Colocación de una boya de control de flujo en la salida de la conducción a la alberca para evitar que se siga detrayendo agua cuando ésta esté llena.
- Revisión periódica de toda la conducción para detectar posibles pérdidas.

En el estudio de afección a la Red Natura 2000 detalla las características de la Zepa "Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque", de los hábitats y de las especies existentes. También describe el proyecto y hace una valoración de las alternativas. También identifica la superficie de afección y evalúa el efecto previsible sobre el recurso hídrico. A continuación, identifica los posibles efectos acumulativos, establece las medidas tomadas por el propietario durante la fase de instalación y funcionamiento, terminando con un resumen y conclusiones.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 31 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio de caducidad del permiso de investigación denominado "Malabrigo", n.º 06C12561-00 y trámite de audiencia. (2013080431)

Intentada sin efecto la notificación de fecha 11 de diciembre de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

ANUNCIO

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de caducidad del permiso de investigación denominado "Malabrigo", n.º 06C12561-00 y trámite de audiencia.

Expediente: "Malabrigo", n.º 06C12561-00.

Titular: Pizarras Villar del Rey, SL.

Domicilio: Finca El Bodonal, s/n. 06192 Villar del Rey (Badajoz).

Órgano competente para resolver la caducidad: El Director General de Ordenación Industrial y Comercio, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación mediante Resolución de 9 de agosto de 2011 (DOE n.º 156, de 12 de agosto).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo y trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12ED002, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2013080598)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos.

Expte.: 12ED002.

Interesado: Fundación Instituto Internacional del Teatro del Mediterráneo.

Acto que se notifica: Resolución.

Domicilio: C/ Ricardo de la Vega, 18. 28028 Madrid.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. de la Libertad, s/n. Edificio de la Escuela de Administración Pública, en Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 15 de febrero de 2013. La Gerente de la AEXCID, M.^a ISABEL MORALES LIMÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 12ED022, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo. (2013080599)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos.

Expte.: 12ED022.

Interesado: Ospaaal Solidaridad Extremadura.



Acto que se notifica: Resolución.

Domicilio: C/ Desengaño, 12 piso 2 pta. 8. 28004 Madrid.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda de la Libertad, s/n. Edificio de la Escuela de Administración Pública, en Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 15 de febrero de 2013. La Gerente de la AEXCID, M.^a ISABEL MORALES LIMÓN.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de febrero de 2013 sobre subasta pública de cien vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuarenta y cuatro calificados en la categoría de "rodaje con reparación" y el resto calificados como "chatarra". (2013080650)

Advertido error aritmético en el Anuncio de 13 de febrero de 2013 sobre subasta pública de cien vehículos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuarenta y cuatro calificados en la categoría de "rodaje con reparación" y el resto calificados como "chatarra", publicado en el DOE n.º 32, de 15 de febrero de 2013, en cuanto al cálculo de la fianza provisional y conforme a Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 20 de febrero de 2013:

Se corrige las fianzas provisionales conforme a tabla adjunta que contempla una cantidad del 2 % respecto al precio de licitación



LOTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA 1º MATRICU LACIÓN	TIPO COMBUSTIBLE	KILÓMETROS	LICITACIÓN	FIANZA PROVISIONAL
1	Volkswagen	Passat 1.9 TDI 5V	0908-BNP	08/10/2001	DIESEL	330.776	2.260,15 €	45,20 €
2	Volkswagen	Passat 1.8 5V	5651-CRR	28/01/2004	GASOLINA	311.788	3.470,55 €	69,41 €
3	Citroen	C5 V6 Exclusive	0434-BRR	28/12/2001	GASOLINA	369.289	1.183,20 €	23,66 €
4	Volkswagen	Passat 1.9 TDI 5V	9580-BPP	16/11/2001	DIESEL	280.927	2.305,20 €	46,10 €
5	Peugeot	406 ST 2.0	9022-BRW	09/01/2002	GASOLINA	255.576	1.375,30 €	27,51 €
6	Peugeot	206 5P XR	5163-BGV	21/03/2001	GASOLINA	194.500	843,20 €	16,86 €
7	Peugeot	406 SVD 2.1	BA-1238-Z	30/12/1997	DIESEL	426.472	612,00 €	12,24 €
8	Peugeot	406 ST 2.0	4843-BGZ	27/03/2001	GASOLINA	378.463	1.203,60 €	24,07 €
9	Volkswagen	Passat 1.9 TDI 6V	1939-CBJ	25/10/2002	DIESEL	314.672	2.520,25 €	50,41 €
10	Volvo	S60 D.4 Momentum 170	0621-DJH	12/04/2005	GASOLINA	316.219	3.196,85 €	63,94 €
11	Volkswagen	Passat 1.9 TDI 6V	5498-CGF	27/03/2003	DIESEL	319.341	2.730,20 €	54,60 €
12	Peugeot	607 3.0 V6 Pack Diamante Aut.	2891-DLX	22/06/2005	GASOLINA	497.276	3.555,55 €	71,11 €
13	Audi	A6-2.7 QUAT 6V	0430-CSJ	19/02/2004	GASOLINA	380.750	5.020,95 €	100,42 €
14	Renault	Megane Sedan	4341-CWZ	11/06/2004	DIESEL	307.887	1.819,85 €	36,40 €
15	Renault	Kangoo	BA-0645-Z	19/12/1997	GASOLINA	190.586	731,66 €	14,63 €
16	Citroen	ZX 1.9 D Reflex	BA-1018-W	09/03/1995	DIESEL	350.095	476,00 €	9,52 €
17	Honda	XR 250R	BA-3182-AB	22/10/1998	GASOLINA	2.510	205,60 €	4,11 €
18	Citroen	C5 CD V6 EXC	0860-CZS	03/09/2004	GASOLINA	211.933	4.468,46 €	89,37 €
19	Seat	Marbella	BA-5776-P	30/05/1991	GASOLINA	167.984	375,36 €	7,51 €
20	Seat	Marbella	BA-5765-P	30/05/1991	GASOLINA		375,36 €	7,51 €
21	Nissan	Trade 2,0	CC-2526N	19/07/1994	DIESEL	93.486	813,36 €	16,27 €
22	Peugeot	206 5P XRD 1.9	BA-8964-AD	28/02/2000	DIESEL	184.382	779,03 €	15,58 €
23	Renault	4L	BA-7054-N	07/02/1990	GASOLINA	70.841	467,66 €	9,35 €
24	Peugeot	205 Mito	BA-9635-Y	19/11/1997	DIESEL	342.207	710,03 €	14,20 €
25	Peugeot	205 Mito	BA-9639-Y	19/11/1997	DIESEL	299.744	710,03 €	14,20 €
26	Seat	Ibiza 1.9 TDI 5P	7236-BCS	27/11/2000	DIESEL	220.621	901,24 €	18,02 €
27	Peugeot	306 Style	BA-1138-Z	29/12/1997	DIESEL	369.083	1.004,40 €	20,09 €
28	Peugeot	306 Style	BA-1219-Z	29/12/1997	DIESEL	334.025	1.004,40 €	20,09 €
29	Peugeot	306 Style	BA-1221-Z	29/12/1997	DIESEL	397.610	1.004,40 €	20,09 €
30	Seat	Ibiza 1.9 TDI 5P	BA-1618-AD	15/10/1999	DIESEL	321.799	783,40 €	15,67 €
31	Seat	Inca Kombi 1.9 D	BA-3539-Z	26/02/1998	DIESEL	117.758	790,75 €	15,82 €
32	Peugeot	306 sedan BLD HD	CC-6551-T	06/08/1999	DIESEL	425.926	811,24 €	16,22 €
33	Peugeot	306 Sedan BLD HD	CC-6553-T	06/08/1999	DIESEL	395.886	771,24 €	15,42 €
34	Nissan	Patrol 2.8 D	CC-6825-L	28/07/1992	DIESEL	415.109	1.607,24 €	32,14 €
35	Honda	XR 250R	BA-3181-AB	22/10/1998	GASOLINA	2.160	205,90 €	4,12 €
36	Renault	Kangoo	BA-8156-Z	19/06/1998	GASOLINA	189.451	813,35 €	16,27 €
37	Citroen	ZX 1.9 D Reflex	BA-8540-Y	21/10/1997	DIESEL	370.330	859,03 €	17,18 €

LOTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA 1º MATRICU LACIÓN	TIPO COMBUSTIBLE	KILÓMETROS	LICITACIÓN	FIANZA PROVISIONAL
38	Citroen	AX 11 RE	BA-1088-O	16/05/1990	GASOLINA	68.642	447,36 €	8,95 €
39	Suzuki	Samurai	BA-1842-AD	20/10/1999	DIESEL	171.736	776,15 €	15,52 €
40	Opel	Corsa City	BA-7137-P	23/06/1991	GASOLINA	124.013	351,36 €	7,03 €
41	Peugeot	406ST 2.2 HDI 1	0710-CDR	28/01/2003	DIESEL	350.000	2.397,76 €	47,96 €
42	Nissan	Terrano 3P 2.7	1051-DGT	24/02/2005	DIESEL	228.105	4.179,15 €	83,58 €
43	Audi	A6 2.7	2348-CST	03/03/2004	GASOLINA	461.168	5.740,66 €	114,81 €
44	Suzuki	Samurai	BA-3195-AF	12/05/2000	DIESEL	141.248	936,15 €	18,72 €
45	54 vehículos en estado de chatarra depositados en Mérida (49 automóviles, 4 tractores y 1 camión)						6.628,17 €	132,56 €
46	2 vehículos en estado de chatarra depositados en Cáceres (autobuses)						2.938,24 €	58,76 €

Se admitirán por la Mesa de Contratación constituida al efecto, las licitaciones que contengan entre la documentación aportada, los resguardos de depósitos provisionales que se correspondan con el 5 % o el 2 % del precio de licitación y que cumplan con el resto de los requisitos exigidos en el Pliego.

En caso que el interesado haya formalizado un depósito del 5 % del precio de licitación y resulte adjudicatario, se descontará esta cantidad íntegra al precio de remate.



En caso que el interesado haya formalizado un depósito del 5 % del precio de licitación y renuncie a la adjudicación definitiva, se le incautará únicamente el 2 % del precio de licitación, procediendo a la devolución del resto conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Mérida, a 20 de febrero de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de enero de 2013 sobre legalización de explotación avícola. Situación: parcela 194 del polígono 7. Promotor: D. Claro Verderas Trigo, en Barcarrota. (2013080285)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de explotación avícola. Situación: parcela 194 del polígono 7. Promotor: D. Claro Verderas Trigo, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013080396)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 23 de enero de 2013. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0260-BA/12	MANUEL MARAVER BONILLA	Art. 103.d y 103.n de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	GRAVE (Desde 601 hasta multa de 6000 €)
0313-BA/12	DRAGOS HORIA POPESCU	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0334-BA/12	DANIEL MICLEA	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0336-BA/12	STEFAN ALEXANDRU BUGLIOS	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0337-BA/12	FLORIN ATODIRESEI	Art. 102.I de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0338-BA/12	CRISTIAN AIRIMITOAI	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0339-BA/12	CSABA VERESS	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0344-BA/12	ANTONIO GONZALEZ DIAZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0357-BA/12	CRISTOFER SILVA MARTINEZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0358-BA/12	VIRGILIO PEREZ CERCO	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0359-BA/12	REMEDIOS SILVA MARTINEZ	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)
0360-BA/12	JORGE PINTO MARTIN	Art. 102.f de la Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura)	LEVE (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 €)



ANUNCIO de 23 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013080397)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución referidas a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 23 de enero de 2013. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0194-BA/12	MIGUEL GONZALEZ PEREZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0210-BA/12	MANUEL BORRALLO ESPINOSA	Art. 103.m Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	601 €
0225-BA/12	FRANCISCO NAVARRO FERRE	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0236-BA/12	FERNANDO CARO BORRERO	Art. 102.l Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	150 €
0245-BA/12	FABIO MATEOS LOZANO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0264-BA/12	FRANCISCO M..PITEL RAMAJO	Art. 103.m Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	120 €

• • •

ANUNCIO de 23 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013080398)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz o ante la Directora General de Turismo, órgano competente para resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 23 de enero de 2013. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	SANCIÓN
0299-BA/11	VIAJES CARRIÓN, SL	Art. 102.n. Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	200 €
0017-BA/12	DAVID MUNICIO GRANO DE ORO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0036-BA/12	FRANCISCO CABELLO LEDESMA	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0050-BA/12	ANTONIO VILLALBA MARTIN	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0094-BA/12	PABLO CASTILLO GOMEZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0119-BA/12	PEDRO J. SÁNCHEZ MACARRO	Art. 103.c. Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	SOBRESEER
0126-BA/12	MIGUEL FORNIER MALDONADO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0129-BA/12	ALBERTO MARTOS CALVO	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0133-BA/12	DANIEL MARTIN MARTIN	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0168-BA/12	JOSE LUIS MORENO MERIDA	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €
0199-BA/12	JUAN CARLOS GARCIA CASAS	Art. 102.b), h) y m) Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	270 €
0230-BA/12	JOSE MANUEL MORENO PARRA	Art. 102.f Ley 2/2011 de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura	60 €

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013080385)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 28 de enero de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0444/12	REFORMA ACTUAL, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA0846/12	EL TOMATE VELOZ, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA0861/12	HARINERA PANIFIC. M. ^a AUXILIADORA	Art. 140 26 1 LOTT	2.001,00 €
BA0897/12	ADNAN AKBAR, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA0931/12	FRANCISCO JOSÉ ROMERO PELÁEZ	Art. 141 6 LOTT	2.000,00 €
BA0936/12	ADNAN AKBAR, SL	Art. 140 19 LOTT	4.341,00 €
BA0942/12	FELIX AGUADO MOLINA	Art. 141 24 9 LOTT	1.001,00 €
BA0981/12	OT TRANSPINAR, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA0982/12	AGUSTÍN HONORIO CHAMIZO	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA1023/12	PRODUCCIONES TORNADO, SL	Art. 141 13 LOTT	1.001,00 €
BA1042/12	BIS SPAIN, SA	Art. 141 22 LOTT	1.001,00 €
BA1046/12	M ^a DEL CARMEN GALLEGU SANDOVAL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA1047/12	CONTENEDORES PACENSE, SL	Art. 140 1 9 LOTT	4.601,00 €
BA1053/12	GESTIÓN Y SERVICIOS ANDRAGOM, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €

• • •

ANUNCIO de 28 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013080386)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el



correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 28 de enero de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1350/11	FÁTIMA FRIJY	Art. 140 19 LOTT	4.600,00 €
BA1465/11	DE LA HIZ TRANS, SL	Art. 140 25 4 LOTT	2.001,00 €
BA1473/11	LOGISTIC CAR 2010, SL	Art. 142 9 LOTT	201,00 €
BA1537/11	TRANSPORTES GRIJOTANOS, SL	Art. 142 3 LOTT	350,00 €
BA1704/11	LOGISTIC CAR 2010, SL	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
BA1713/11	LOGISTIC CAR 2010, SL	Art. 142 3 LOTT	301,00 €
BA1818/11	RECUPERACIONES FERROHENARES, SL	Art. 141 4 LOTT	1.501,00 €
BA1862/11	HIDRODES IBÉRICAS, SL	Art. 141 5 LOTT	1.501,00 €
BA1924/11	AGRIBEX EXTREMADURA, SL	Art. 141 31 LOTT Y 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
BA1946/11	LAURA MERCHÁN ILLANES	Art. 141 13 LOTT	1.001,00 €
BA1985/11	FRANCISCO DÍAZ HERREZUELO	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA1989/11	TRANSPORTES COLMARBED, SL	Art. 141 22 LOTT	1.001,00 €
BA1995/11	SANTOS Y CORONADO, SLL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA2002/11	RAGOTRANS LOGÍSTICA, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
BA2003/11	JOSÉ PASTOR, SL	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA2005/11	MANUEL CHAPARRO ALDANA	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA2133/11	NOCHE EXTREMADURA	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA2161/11	INSTALACIONES INABENSA, SA	Art. 141 22 LOTT	1.001,00 €
BA2168/11	ÁRIDOS LAVADOS DE VALHONDO, SL	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
BA2219/11	MANUEL ISRAEL FERNÁNDEZ HICKE	Art. 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT	1.501,00 €
BA2269/11	NOCHE EXTREMADURA, SL	Art. 141 4 LOTT	1.851,00 €
BA2340/11	SEGUNDO MIGUEL AMBULUDI CHALAN	Art. 141 5 LOTT	1.501,00 €
BA2341/11	JOSÉ MARÍN MÁRQUEZ	Art. 143 1 LOTT	2.001,00 €
BA2351/11	RUBÉN PEÑA GONZÁLEZ	Art. 140 19 LOTT	4.601,00 €
BA2357/11	JUAN FRANCISCO VIDAL BARBA	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA2362/11	RUBÉN PEÑA GONZÁLEZ	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT	1.501,00 €
BA2368/11	AMSISGAL PROYECT 1017, SL	Art. 142 9 LOTT	201,00 €
BA2375/11	IMSORTIZ CUBIERTAS, SL	Art. 141 22 LOTT	1.001,00 €
BA2396/11	JULIO ESTEBAN NOLLA	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA2410/11	EL TOMATE VELOZ, SL	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6	1.501,00 €
BA2433/11	RUPERTO GUERRERO LOZANO	Art. 142 9 LOTT	201,00 €
BA2438/11	MIGUEL MURILLO NARANJO	Art. 141 31 LOTT, 140 1 6	1.501,00 €



BA2493/11	ÁRIDOS ÁLVAREZ, SL	Art. 140 19 LOTT	4.600,00 €
BA5078/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5079/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5080/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5081/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5082/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5083/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5084/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5085/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5086/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5087/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5088/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5089/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5090/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5091/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5092/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5093/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5094/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5095/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5096/11	DIE-SER, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5097/11	TRANSEUROPA FRANVI, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5098/11	TRANSEUROPA FRANVI, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5099/11	TRANSEUROPA FRANVI, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5100/11	TRANSEUROPA FRANVI, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5101/11	TRANSEUROPA FRANVI, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5102/11	TRANSEUROPA FRANVI, SL	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5111/11	AGUSTÍN ZAMORA TOSCANO	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA5122/11	TRANSVIAL Y GAMA, SL	Art. 141 10 LOTT	1.501,00 €
BA5011/12	TTES. EXTREMEÑOS INTERURBANOS, SL	Art. 141 10 LOTT	1.501,00 €
BA5012/12	TTES. EXTREMEÑOS INTERURBANOS, SL	Art. 141 10 LOTT	1.501,00 €
BA5013/12	TTES. EXTREMEÑOS INTERURBANOS, SL	Art. 141 10 LOTT	1.501,00 €
BA5187/12	MARIO PACHECO SUÁREZ	Art. 141 10 LOTT	1.501,00 €
			1.501,00 €

...



ANUNCIO de 28 de enero de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013080387)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de la propuesta de resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 28 de enero de 2013. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes, CARMEN DE SANDE MURILLO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA2163/11	GRUAS PACHECO EXTREMADURA, SL	Art. 141 19 LOTT	1.001,00 €
BA2470/11	RUPERTO GUERRERO LOZANO	Art. 140 20 LOTT	3.301,00 €
BA0030/12	JUAN ANTONIO LÓPEZ CASTILLO	Art. 140 6 LOTT	4.601,00 €
BA0131/12	EXTRAC., EXCAV. Y HORMIGONES, SL	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA0147/12	LOMBARDO DEL MORAL, SL	Art. 140 24 LOTT	2.001,00 €
BA0194/12	CONSTRUC. Y PROMOC. GOMARALI, SL	Art. 140 19 LOTT	4.601,00 €
BA0240/12	MANFRA EXTREMEÑA, SL	Art. 140 19 LOTT	4.081,00 €
BA0242/12	MANFRA EXTREMEÑA, SL	Art. 140 19 LOTT	4.016,00 €
BA0321/12	EMALU, SL	Art. 141 24 2 LOTT	1.001,00 €
BA0572/12	ARRIMART, SCA	Art. 141 5 LOTT	1.501,00 €
BA0678/12	EXCAVACIONES ORTIGA, SL	Art. 142 9 LOTT	201,00 €

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2013 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-159/2012. (2013080602)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Lodus Comercio y Servicios, SL, la citación para celebración de vistas orales ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con las reclamaciones interpuestas contra ésta por Logística Martínez Lozano, SL (M-159/2012), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de febrero de 2013, a las 11:00 horas, en la



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante su publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 18 de febrero de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2013 sobre notificación de citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-160/2012. (2013080603)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Piedras Calizas Tronzadas y de Cantería, SL, la citación para celebración de vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta en su contra por Alditraex, SL (M-160/2012), se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de febrero de 2013, a las 11:20 horas, en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante su publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 18 de febrero de 2013. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2013 por el que se hace público el desistimiento del contrato de obra de "Construcción de infraestructuras para la prevención de incendios forestales en la Comarca de las Hurdes". Expte.: 1352OB1FR028. (2013080569)

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se declara el desistimiento del procedimiento abierto para la contratación de la obra de "Construcción de infraestructuras para la prevención de incendios forestales en la Comarca de las Hurdes", expediente 1352OB1FR028, por errores formales en el procedimiento, poniéndose de manifiesto una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Mérida, a 12 de febrero de 2013. El Secretario General (PD Res de 26/07/11, DOE n.º 147 de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2013080616)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de febrero de 2013. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LEY5-RABIA-1832.

Documento que se notifica: Propuesta Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 18, de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Fernando Macarro Gordillo.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo Dio, 14.

Localidad: Zahínos.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.



Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1859.

Documento que se notifica: Propuesta Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 18, de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Carlos Bachiller Moreno.

Último domicilio conocido: C/ Ibiza, 7-B.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

• • •



ANUNCIO de 14 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Actuaciones dirigidas a la defensa de montes frente a incendios forestales en montes del sur de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR008. (2013080579)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR008.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Actuaciones dirigidas a la defensa de montes frente a incendios forestales en montes del sur de Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 20 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 424.981,49 euros.

IVA (10 %): 42.498,15 euros.

Importe total: 467.479,64 euros.

Anualidades:

2013225.479,64 euros.

2014192.000,00 euros.

201550.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 002161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. c.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 27 de marzo de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 3 de abril de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 10 de abril de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de mayo de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y el Entorno Rural, Medida 226: Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 70 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de febrero de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de febrero de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: GSE/05/1113006479/13/PA. (2013080577)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: GSE/05/1113006479/13/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de realización de determinaciones analíticas por laboratorios externos para las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.



- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y artículos: Lotes, 10.
 - d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los pliegos.
 - e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los pliegos.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.
- Importe sin IVA: 563.619,00 euros.
- Importe del IVA (exento): 0,00 euros.
- Importe total (IVA incluido): 563.619,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 1.127.238,00 euros.
5. GARANTÍA PROVISIONAL.
- No procede.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
 - d) Teléfono: 927 256196.
 - e) Fax: 927 256460.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.
- Los que se establecen en los pliegos.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: 20/03/2013 hasta las 23:59 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:



1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3. Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil de contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Financiación Comunidad Autónoma.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán abonados por los adjudicatarios.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

08/02/2013.

14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, a 11 de febrero de 2013. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en expediente de reintegro de ayudas al estudio. (2013080548)

Al no haberse podido practicar notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado tendrá a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la referida Ley 30/1992, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Universidad de Extremadura, Pl. de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres, Teléfono 927 257035.

Concepto: Acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
GARCÍA DIESTRO, JOSÉ ANTONIO				
C/ Doctor Fleming, n.º 75, 5.º B 06009 Badajoz	80067849L	3.484,60 €	2010/2011	2.7

Cáceres, a 5 de febrero de 2013. El Presidente del Jurado de Selección de Becarios, CIRO PÉREZ GIRALDO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 7 de febrero de 2013 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2013080574)

En cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia firme número 260/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, en procedimiento abreviado 188/2012, reunido nuevamente el tribunal calificador de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2010, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, se formula nueva propuesta de nombramiento que se ratifica por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 7 febrero de 2013 se resuelve el cese, como personal funcionario de carrera, de Don Antonio Díaz Álvarez y Don Francisco Garrido Márquez, nombrados por Resolución de 20 de marzo de 2012 (DOE número 71, de 13 de abril de 2012).



Por esta misma Resolución de 7 de febrero de 2013, se resuelve el nombramiento de Don Francisco Garrido Márquez y Don José Luis Hernández Delgado como personal funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, en plazas de Agentes de la Policía Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 7 de febrero de 2013. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

ANUNCIO de 6 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2013080550)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Baños de Montemayor, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Baños de Montemayor, a 6 de febrero de 2013. El Alcalde, OSCAR MATEOS PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2013080510)

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2012, el Plan General Municipal de Higuera de la Serena, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y diario Hoy.



Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes.

Higuera de la Serena, a 6 de febrero de 2013. El Alcalde Presidente, MANUEL GARCÍA MURILLO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"

ANUNCIO de 24 de enero de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2013080300)

El Pleno de esta Mancomunidad Integral, previa tramitación administrativa correspondiente, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del texto presentado, de modificación de los vigentes Estatutos.

Evacuado informe favorable al mismo, tanto por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como por la Consejería de Administración Pública (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior — Servicio de Administración Local), y dada la aprobación del mismo, por el Pleno de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.f) de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, por la presente, se procede a su publicación íntegra, en el Diario Oficial de Extremadura.

Hoyos, a 24 de enero de 2013. El Presidente, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.



ESTATUTOS DE LA

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE

GATA



ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD. (ARTÍCULOS 1º-2º- página 3)

CAPÍTULO II. - ÁMBITO TERRITORIAL. (ARTÍCULO 3º- página 3)

CAPÍTULO III.- OBJETO, FINES COMPETENCIA, POTESTADES, PRERROGATIVAS y SERVICIOS DE LA MANCOMUNIDAD. (ARTÍCULOS 4º-5º- páginas 4-6)

CAPÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD. (ARTÍCULOS 6º-10º- páginas 7-8)

CAPÍTULO V.- COMPETENCIAS FUNCIONALES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA MANCOMUNIDAD. (ARTÍCULOS 11º-15º- páginas 8-13)

CAPÍTULO VI.- ÓRGANOS NECESARIOS DE LA MANCOMUNIDAD. (ARTÍCULOS 16º- página 13)

CAPÍTULO VII.- FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MANCOMUNIDAD. (ARTÍCULOS 17º-19º- páginas 13-15)

CAPÍTULO VIII.- DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD. (ARTÍCULOS 20º-22º- páginas 15-16)

CAPÍTULO IX.- HACIENDA Y RÉGIMEN ECONÓMICO (ARTÍCULOS 23º-33- páginas 16-20)

CAPÍTULO X.- INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.(ARTÍCULOS 34º-41º- páginas 20-25)

CAPÍTULO XI.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. (ARTÍCULOS 42º-45º- páginas 25-26)

DOS DISPOSICIONES ADICCIONALES Y UNA DISPOSICIÓN FINAL. (Páginas 26-27)



ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

ARTÍCULO 1º

Los municipios de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata, y Vegaviana, todos ellos de la provincia de Cáceres, quedan constituidos en Entidad de carácter supramunicipal, Mancomunidad Integral de Municipios, con personalidad y capacidad jurídicas plenas para el ejercicio de las competencias y cumplimiento de los fines fijados en el Capítulo III de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2º

1. La mancomunidad se denominará "MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA", y su capitalidad será en el municipio de Hoyos, sin perjuicio del cambio o alteración de la misma, cuando así lo acuerde mayoritariamente la Asamblea.

2. Será en la capitalidad de la mancomunidad, donde preceptivamente, radicarán los Órganos de Gobierno y Administración, sin que ello impida la descentralización de servicios en otros municipios.

3. La sede social de la mancomunidad, estará en c/ Mayor, 3 de la localidad de Hoyos, dónde tendrá su domicilio social.

CAPÍTULO II

ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3º

El ámbito territorial dentro del cual la mancomunidad desarrollará sus fines y ejercerá su jurisdicción, queda constituido por la totalidad de los términos municipales de los municipios mancomunados.

CAPÍTULO III

OBJETO, FINES COMPETENCIA, POTESTADES, PRERROGATIVAS y SERVICIOS DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 4º

1.- La mancomunidad asume expresamente entre sus fines, la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local. Para el cumplimiento de sus fines, la mancomunidad, de conformidad con las determinaciones contenidas en los presentes estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, asumirá las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercitarán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:

- a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b. Las potestades tributaria y financiera.
- c. La potestad de programación o planificación.
- d. La potestad expropiatoria, con autorización previa por el Gobierno de Extremadura.
- e. Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
- f. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- g. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i. Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las Leyes.

2.- La mancomunidad prestará efectivamente servicios en las siguientes áreas:

- a. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua.
- b. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.
- c. Área de sanidad y bienestar social.
- d. Área de cultura, educación y deportiva.
- e. Área de desarrollo local.
- f. Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.
- g. Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.
- h. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.

3.- La mancomunidad ejercerá competencias en las siguientes materias, servicios y obras:

- a. El establecimiento, financiación, mejora, conservación, gestión y explotación del servicio de abastecimiento conjunto de agua potable a las poblaciones de los municipios mancomunados, así como el control analítico de potabilidad de las aguas.
- b. Prestación y gestión de los Servicios Sociales de Base. Programas de atención a las familias, prevención de drogodependencias, atención a discapacitados y personas dependientes. Servicio de ayuda a domicilio, gestión mancomunada de centros de día y residencia de mayores de titularidad municipal; y demás servicios sociales.
- c. Prestación y gestión del servicio de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos.
- d. Servicio de asesoramiento a los ayuntamientos mancomunados en materia de tramitación y gestión laboral y de personal.
- e. Servicio de Registro de documentos "ventanilla única".
- f. Tratamiento, depuración y control de vertidos y aguas residuales.
- g. Conservar y proteger el patrimonio histórico, arquitectónico y medio ambiental en especial, evitando la contaminación de sus aguas fluviales, defendiendo y promoviendo la riqueza cinegética y piscícola.
- h. Protección Civil, servicio de atención de urgencias y emergencias, control de aglomeraciones humanas y la prevención de incendios forestales.
- i. Guardería Rural.
- j. Gestionar y mejorar las vías y medios de comunicación, carreteras, caminos vecinales, transportes públicos escolares. Participar en la ordenación y mejora comarcal del transporte público de viajeros.
- k. Conservación y mejora de la red de caminos rurales. Gestión del servicio de parque de maquinaria.
- l. Impulsar la construcción de instalaciones deportivas, estimulando el deporte y el ocio, promover la instalación hostelera, de servicios, incluyendo la mejora y adecuación de viviendas para alquiler con fines turísticos, fomentar y favorecer el turismo de divulgación.
- m. Impulsar actividades socioculturales y desarrollo comunitario.
- n. Promoción de la mujer y de políticas por la igualdad.
- o. Gestión, ejecución, asesoramiento y protección de la legalidad en materia de vivienda, urbanismo, arquitectura y territorio.
- p. Promoción y gestión de la Prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- q. Investigación, promoción y asesoramiento empresarial y para el empleo y demás acciones estratégicas útiles para el desarrollo rural.
- r. Constitución, llegado el caso, de una oficina para la Planificación estratégica y de Elaboración de Proyectos regionales, Nacionales, Europeos y Transnacionales.
- s. Colaboración con el Grupo de Acción Local en materias de promoción del desarrollo rural, turístico y empresarial de la comarca.
- t. Promoción, gestión, dinamización e implantación de las Nuevas Tecnologías y la Sociedad de la Información.



- u. Fomento de la formación e inserción profesional y el autoempleo, mediante el desarrollo de cursos, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios y Centros Especiales de Empleo.
- v. Promoción, dinamización y gestión cultural, deportiva y juvenil.
- w. Mantenimiento y gestión de instalaciones culturales y deportivas y de ocio. Gestión mancomunada del tratamiento, desinfección y suministro de productos químicos para las Piscinas Municipales.
- x. Asesoramiento, formación, información y defensa de los consumidores y usuarios.
- y. Participación en la planificación y mejora de la atención socio-sanitaria de la zona.
- z. Compra de bienes y suministros, y contratación colectiva de pólizas de seguros.
- aa. La prestación de cualquier otro servicio de competencia municipal, en los términos de la legislación vigente, que se pueda implantar o crear.

4.- Para la realización de dichos fines, la mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de Gobierno obligarán tanto a los ayuntamientos mancomunados como a las personas físicas o jurídicas a quienes puedan afectar.

5.- La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en los términos que dicte la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

6.- La prestación efectiva de los fines enumerados en el número uno de este artículo, supone la subrogación por parte de esta mancomunidad, en la gestión y administración integral de los mismos.

7.- En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, la Asamblea procederá a la aprobación del correspondiente Reglamento u ordenanza reguladora, en que se regule sus condiciones y normativas específicas.

ARTÍCULO 5º.

1.- La actividad de la mancomunidad se desarrollará conforme al Plan general de acción intermunicipal, y en el que se detallarán los objetivos a cumplir, en el orden de prioridad y los medios disponibles para la financiación.

2.- El Plan podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran subvenciones u otras aportaciones extraordinarias para obras o servicios determinados, no incluidos en la planificación inicial.

3.- La planificación y posible realización de obras y servicios comunitarios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los municipios mancomunados y se desarrollará mediante los correspondientes proyectos técnicos que se crean necesarios.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 6º

1.- Los órganos de Gobierno de la mancomunidad son:

- a. La Asamblea.
- b. El Presidente de la mancomunidad.
- c. El Vicepresidente.
- d. La Junta de Gobierno.

2.- La Asamblea podrá crear Comisiones Informativas y de Trabajo que requieran la preparación y desarrollo de los acuerdos y actividades objeto de la mancomunidad, cuyo régimen de funcionamiento será el establecido en la legislación que le resulte aplicables y a los principios de eficacia, economía organizativa y participación ciudadana.

ARTÍCULO 7º

1.- La Asamblea estará integrada por los Vocales, representantes de las Entidades Mancomunadas, elegidos por sus respectivos ayuntamientos constituidos en Pleno, presidida por el Presidente de la mancomunidad y asistida por el Secretario de la misma o quién legalmente le sustituya en virtud de lo establecido al respecto en la Legislación Local.

2.- Cada ayuntamiento y Entidad Local Menor mancomunados designará de entre sus miembros a UN representante que ostentará la condición de VOCAL de la Asamblea. Dicho representante será elegido de entre los miembros de las respectivas Corporaciones locales mediante acuerdo plenario.

3.- En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporados a la mancomunidad supone la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la mancomunidad.

4.- El mandato de los vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

5.- Los Municipios y Entidades Locales menores, si existieran, nombrarán un vocal suplente de cada uno de los representantes en la mancomunidad, con las mismas prerrogativas que el titular, que ejercerán sus funciones en los casos de vacantes del titular por ausencia o enfermedad.

6.- Los ayuntamientos y Entidades Locales Menores podrán, libremente, y en cualquier momento, mediante decisión del Pleno corporativo, revocar el nombramiento de su Vocal representante, designando a quien haya de sustituirle. En cualquier caso el plazo de mandato del nuevo o nuevos vocales será el que reste al inicialmente designado y que ha de coincidir con el mandato de la Corporación que lo designe.

ARTÍCULO 8º

1.- Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, las Entidades Locales deberán nombrar los vocales representantes en la mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado de la misma en el plazo previsto en la ley.

2.- Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea, actuara en funciones la anterior, así como su Presidente y Vicepresidente, si bien sólo podrán ejercer funciones de gestión ordinaria de la mancomunidad.

3.- Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los ayuntamientos y Entidades locales menores y dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea y elección de su Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 9º

1.- Podrán ser candidatos a la Presidencia de la mancomunidad todos y cada uno de los de los vocales que componen la Asamblea.

2.- Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación se celebrara una segunda en la misma sesión resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se resolverá por sorteo.

ARTÍCULO 10º

Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

CAPÍTULO V**COMPETENCIAS FUNCIONALES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.****ARTÍCULO 11º**

1.- En orden al gobierno y administración de la mancomunidad, y dentro de su ámbito territorial, competencias y fines de la misma, la Asamblea ejercerá las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al Órgano Plenario de los ayuntamientos y Artículo 29 y siguientes de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales de Extremadura.

2.- El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. Subsidiariamente el Presidente de la mancomunidad, en orden al gobierno y administración de la misma, ostentará las funciones y competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril otorgara a los Alcaldes-Presidentes de los ayuntamientos. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a. Representar a la mancomunidad.
- b. Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.



- c. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.

3.- El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 12º

1.- La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad y ejercerá las siguientes competencias:

- a) La constitución de la misma.
- b) La elección del Presidente y Vicepresidente.
- c) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- d) La propuesta de modificación de los Estatutos, incorporación de otros municipios, separación de miembros.
- e) La aprobación del Reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- f) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
- g) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- h) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
- i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
- j) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- k) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la mancomunidad en materias de competencia plenaria.
- l) La declaración de lesividad de los actos de la mancomunidad.
- m) La concertación de las operaciones de crédito en base a la legislación vigente
- n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea



superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- o) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

— Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

- a) Aquéllas otras que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
- b) Todas cuantas la legislación atribuye al Pleno de los ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines.

2.- Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.

3.- La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 13º. Corresponde al Presidente de la mancomunidad:

- a. Dirigir el gobierno y la administración mancomunal.
- b. Representar a la mancomunidad.
- c. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno, y de cualesquiera otros órganos mancomunales, y decidir los empates con voto de calidad.
- d. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras mancomunales.
- e. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, 5 de marzo, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería



que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, 5 de marzo.

- f. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Asamblea, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- g. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Asamblea, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley.
- h. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Asamblea, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- i. La iniciativa para proponer a la Asamblea la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- j. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- k. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- l. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- a. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la mancomunidad.
- b. Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuye al Alcalde en cuanto sean de aplicación al funcionamiento de la mancomunidad.

**ARTÍCULO 14.-**La Junta de Gobierno:

1.-La Junta de Gobierno de la mancomunidad es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la mancomunidad, la cual estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y tres vocales de la Asamblea de la mancomunidad representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunadas. El número total de miembros de la Junta de Gobierno nunca podrá ser superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea.

2.-Los vocales de la Junta de Gobierno serán propuestos y nombrados por el pleno de la Asamblea mancomunal mediante el correspondiente acuerdo.

3.-Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán, las establecidas en los Estatutos de la mancomunidad correspondiéndole, en todo caso:

- a. Asistir al Presidente/a de la mancomunidad en sus atribuciones.
- b. Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le pudieran, en aplicación de la legislación vigente, haber delegado.

4.-La Junta de Gobierno de la mancomunidad funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales también podrán ser urgentes. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán convocadas, como reglamentariamente se establece, por el Sr. Presidente de la mancomunidad

5.-Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la mancomunidad se adoptarán con el mismo sistema de votación que el establecido en los presentes Estatutos para la Asamblea de la mancomunidad.

ARTÍCULO 15º.- Vicepresidente de la mancomunidad; funciones.

1.-La mancomunidad tendrá un Vicepresidente.

2.-El Vicepresidente de la mancomunidad será nombrado por la Asamblea, a propuesta de la Presidencia de la mancomunidad de entre los miembros de dicha asamblea, aplicándose para ello el mismo sistema de votación que el establecido para la elección del Sr. Presidente.

3.-La condición de Vicepresidente se pierde por las causas determinadas en la ley, y en particular, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de concejal del municipio o miembro de la Junta Vecinal de la entidad local menor mancomunados.

4.-Serán funciones del Vicepresidente de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las



funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

CAPÍTULO VI

LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

ARTÍCULO 16º.- La Comisión Especial de Cuenta, es un órgano de existencia preceptiva.

1.-Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.

2.-La Comisión Especial de Cuentas de la mancomunidad estará integrada por los vocales de la Asamblea representantes de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.

3.-Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen

4.-La Comisión Especial de Cuentas se reunirá, como mínimo, una vez cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.

5.-Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Asamblea de la mancomunidad.

CAPÍTULO VII

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 17º.- Funcionamiento de la Asamblea.

Los requisitos de celebración de las sesiones referidos a convocatorias, quórum de asistencia e informes previos sobre adecuación a la legalidad, así como los debates, votaciones y ruegos y preguntas en la Asamblea se regirán en lo no previsto en los presentes Estatutos por lo previsto en las normas reguladoras del régimen local y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Quórum de adopción de acuerdos:

1.-En las votaciones para la adopción de aquellos acuerdos que no vengan referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la mancomunidad, el valor del voto atribuido a cada municipio o entidad local menor participante se establece tomando en consideración la población de los distintos municipios o entidades locales menores, agrupándola por tramos según la siguiente escala:

De 1 a 2000 habitantes:	1 voto.
De 2001 a 4000 habitantes:	2 votos.
De 4001 a 6000 habitantes:	3 votos.
De 6001 a 8000 habitantes:	4votos.
Más de 8001 habitantes:	5 votos.

Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación.

1.-Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

2.-Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las Leyes.

3.-Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea en los supuestos determinados por las Leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:

- a. Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
- b. Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
- c. Modificación de los estatutos.

4.-Estarán legitimados para recurrir los actos y acuerdos emanados de la mancomunidad, los órganos de Gobierno de la mancomunidad, los destinatarios de los mismos, los ayuntamientos mancomunados, y los miembros de los órganos de la mancomunidad que hubieran votado en contra de la adopción de dichos acuerdos y actos.

ARTÍCULO 18º.-1.-La asamblea funcionará en Régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecidas, y extraordinarias.



2.-Sesiones ordinarias. La asamblea celebrará sesión ordinaria una vez cada trimestre natural del año.

3.-Sesiones Extraordinarias. Cuando así lo decida la Presidencia de la mancomunidad o lo solicite la cuarta parte al menos, del número legal de vocales de la asamblea. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fue solicitada.

ARTÍCULO 19º.- 1.-Son derechos y deberes de los municipios:

- a) Participar en la gestión de la Mancomunidad de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencias de la mancomunidad.
- d) Contribuir mediante las prestaciones económicas establecidas por los Estatutos y la Asamblea al ejercicio de las competencias de la mancomunidad
- e) Intervenir en las sesiones de la Asamblea con voz y voto, a través de su representante legítimo y en los supuestos específicos que determinen los Estatutos.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 20.-

1.- De los funcionarios y personal laboral en general. 1.-Para la prestación de los servicios de su competencia, la mancomunidad contará con una plantilla del personal, cuya selección y régimen jurídico será el establecido en la Legislación de Régimen Local.

2.- Para ello, la Asamblea de la mancomunidad, aprobará anualmente, junto con el Presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo existentes en la misma, que debe comprender todas las plazas y los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

3.- La mancomunidad, en función de sus necesidades de personal, hará pública su oferta de empleo de acuerdo con los criterios fijados por la normativa de función pública que resulte de aplicación.

4.- La selección del personal de la mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo a la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso o concurso oposición y los legalmente previstos en los que garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, méritos y capacidad.



5.- El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la mancomunidad será, en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.

6.- De modo expreso, para el logro de sus fines podrán prestar servicios en la mancomunidad los empleados públicos de las entidades locales que la integran y, en los términos y dentro de las relaciones de cooperación y colaboración que en cada caso se establezcan, el de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 21.- Funciones públicas necesarias de la mancomunidad.

Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad Integral:

- 1.- La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- 2.- El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Los puestos de Secretario/a-Interventor/a serán desempeñados por Funcionario/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala correspondiente a las plazas y se cubrirán por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 22.- Del Tesorero.

El/la Tesorero/a de la mancomunidad desempeñará las funciones que le asigna la vigente legislación de Régimen Local, y el puesto será desempeñado por un componente de la Asamblea de la mancomunidad, o un funcionario/a de la misma.

CAPÍTULO IX

HACIENDA Y RÉGIMEN ECONOMICO.

ARTÍCULO 23°.- 1.-La Hacienda de la mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho Privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Publico.
- c) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de la mancomunidad.
- e) Los Procedentes de operaciones de crédito.
- f) Multas.
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- h) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 24°.- 1.-El patrimonio de la mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos, acciones que legítimamente adquiera. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades Locales.



2.-La participación de cada municipio miembro de este patrimonio se fijará en función del número de habitantes de cada municipio según el último padrón de habitantes.

ARTÍCULO 25°.-

1.- Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la mancomunidad aprobará Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2.- Corresponderá a los Municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que preste la mancomunidad.

3.- La mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

ARTÍCULO 26°.-Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijara con arreglo al presupuesto, aprobado por la Asamblea de la mancomunidad se distribuirán de conformidad con las siguientes cuotas:

- a) Principal.
- b) Complementaria.
- c) Extraordinaria.

ARTÍCULO 27°.- La cuota principal u obligatoria, se establecerá para atender a gastos generales de funcionamiento, conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios y se fijara en proporción al número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con el último padrón de habitantes. La acomodación, del porcentaje, de aportación a las variaciones del padrón se efectuara por la Asamblea de la mancomunidad.

Todo ello, sin perjuicio de las específicas condiciones que presenten la prestación de los diferentes servicios u obras. En todo caso, las aportaciones municipales para la prestación de los distintos programas y servicios mancomunados, se determinará de conformidad con lo que dispongan los reglamentos aprobados a tal fin.

ARTÍCULO 28°.- La cuota complementaria: Cualquier otra aportación suplementaria que no pueda recogerse en las aportaciones ordinarias y extraordinarias según legislación vigente.

ARTÍCULO 29°.- Para atenciones extraordinarias y especiales, la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría absoluta, podrá acordar la fijación de cuotas extraordinarias sobre la base poblacional mencionada.

ARTÍCULO 30°

1.-Los municipios y entidades locales menores mancomunadas consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la mancomunidad.

2.-Las aportaciones económicas de los municipios y entidades locales menores por la prestación de los distintos servicios y/o programas mancomunados se realizaran de forma:



A.- TRIMESTRAL. La cantidad total por anualidad del servicio y/o programa dividida en cuatro pagos trimestrales, que serán puestos al cobro en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

B.- ANUAL. Un solo pago por el importe total de la anualidad del servicio y/o programa que será puesto al cobro de forma puntual a lo largo del año.

El importe de las aportaciones económicas que corresponde a cada uno de los municipios y entidades locales menores por la prestación de los distintos servicios y/o programas mancomunados, es decir, la cuota principal como cuotas complementarias; serán aprobadas anualmente por la Asamblea de la mancomunidad en acuerdo adoptado por mayoría simple y reflejado en las bases de ejecución del presupuesto general que se aprueban anualmente conjuntamente con el mismo. En cualquier caso, tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio o la entidad local menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad podrá ostentar y ejercer las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Las aportaciones económicas municipales, como deudas vencidas, liquidas y exigibles serán abonadas a la mancomunidad Integral, por los Municipios que la integran mediante el siguiente procedimiento:

- comunicado/notificación individualizado a cada Municipio remitido por la Presidencia de la mancomunidad, mediante cualquier medio que confirme su recepción, en la que se haga constar:
- carácter y concepto de la aportación.
- cuantía de la aportación.
- Fecha en la que se hará efectivo el cargo en la cuenta autorizada y especificada por cada municipio.

La remisión del comunicado/notificación, deberá efectuarse con una antelación no inferior a veinte días (20) de la prevista y establecida, para hacer efectivo el cargo en la cuenta autorizada.

La Asamblea de la mancomunidad, podrá modificar, el procedimiento establecido de cobro de las aportaciones exigibles a los Municipios que la integran.

Los /as Alcaldes/as- Presidentes/a, serán responsables de adoptar las medidas internas necesarias en cada Municipio respectivo, para garantizar la disponibilidad de saldo suficiente y satisfacer el importe correspondiente a la aportación girada. Los importes



deudores resultado de las comisiones bancarias que puedan generarse por devolución de los recibos girados, tendrán la consideración de aportaciones ordinarias, y serán satisfechas por los Municipios titulares de la cuenta.

Cuando un municipio o entidad local menor, se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el /la Presidente/a de la mancomunidad, requerirá al ayuntamiento respectivo, el pago en el plazo de diez días (10) desde la recepción del requerimiento.

El ayuntamiento dispondrá simultáneamente del plazo de diez días (10) para presentación de alegaciones ante el requerimiento efectuado. Caso de presentarse alegaciones el presidente resolverá en el plazo máximo de diez (10) días, notificándose al ayuntamiento implicado a los efectos oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, (sin haber presentado alegaciones o habiéndose presentado, desestimándose estas), el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Autonómica o Provincial, la retención de la cuota pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del ayuntamiento deudor a fin de que sean entregadas a la mancomunidad.

Si el Presidente /a una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto anterior, no hubiera reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, la Asamblea de la mancomunidad en el plazo de veinte días (20) se subrogará en estas atribuciones y adoptará acuerdo solicitando de dichos órganos la referida retención.

Esta retención es autorizada expresamente por los ayuntamientos mancomunados, siempre que se acompañe certificación reglamentaria de descubierto en cada caso.

El recargo de demora y demás gastos financieros que deberán satisfacer los ayuntamientos que no cumplan con sus obligaciones en tiempo, serán imputados al mismo y tendrá la consideración de aportación económica complementaria.

Demora en el pago de la aportación a partir de 30 días naturales computados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso, entendiéndose por tal, la fecha fijada en la que se haría efectivo el mismo en la cuenta autorizada: recargo de los intereses legales del dinero, calculado sobre el importe total de la aportación no satisfecha.

Las deudas originadas por recargos, son independientes y acumulativas por periodos de demora vencidos.

Estas aportaciones económicas complementarias "Intereses de demora", como deudas vencidas, líquidas y exigibles, serán abonadas a la mancomunidad, por los Municipios deudores mediante el procedimiento establecido en el presente artículo; si bien será el/la Presidente/a, el órgano competente para adoptar su aprobación.

El requerimiento de abono de la deuda originada por este concepto "Intereses de demora", y presentación por la Secretaría-Intervención de la mancomunidad del



correspondiente recibo a la vista en la cuenta bancaria autorizada al efecto, será exigida al ayuntamiento deudor mediante liquidación final, una vez ingresado por el ayuntamiento deudor, el importe principal origen del recargo.

El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la mancomunidad por parte de alguna de las entidades que la integran, en el abono de las aportaciones económicas (sean cual sea su carácter) que como deudas vencidas, líquidas y exigibles, sean presentadas por la mancomunidad para su abono, tendrán la consideración de incumplimiento grave de obligaciones y será causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados, y/o a su separación definitiva en la forma regulada en estos Estatutos.

ARTÍCULO 31º.-

1.- La mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas las previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2.- Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura, formación y gestión a las normas aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

Durante el periodo de información pública, los ayuntamientos miembros de la mancomunidad podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

ARTÍCULO 32º.- En el caso de que el presupuesto de la mancomunidad se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

ARTÍCULO 33º.- La rendición de cuentas se ajustará a lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias.

CAPÍTULO X

INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 34º.-

1.-La incorporación a la mancomunidad de nuevos municipios o entidades locales menores requerirá:

- a. Solicitud del municipio o entidad local menor interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros integrantes del pleno de la corporación municipal y/o Junta vecinal.
- b. El acuerdo adoptado se someterá a información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el *Diario Oficial de Extremadura*.
- c. Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados



como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.

- d. Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.

2.- El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor será publicado por la mancomunidad en el *Diario Oficial de Extremadura*, en la página web de la Consejería competente en materia de Administración Local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

3.- La aportación inicial de los municipios incorporados a la mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el porcentaje del patrimonio de la mancomunidad, multiplicado por el número de habitantes de derecho del municipio que solicite la inclusión.

4.- De no existir patrimonio, aportará la cuota resultante de multiplicar la cuota complementaria que corresponda satisfacer al municipio que se integre multiplicada por un número de años que no podrá exceder de cinco.

5.- La cuota resultante de la valoración podrá ser exigida en el momento de la incorporación o quedar diferida en pagos fraccionados.

6.- No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, los municipios que se integren deberán, en función del número de habitantes, contribuir proporcionalmente al reparto del coste de las obras o servicios que haya tenido que soportar la mancomunidad para la puesta en marcha de las obras o servicios.

ARTÍCULO 35°.- La adhesión podrá realizarse para una, varias o todas las finalidades para las que se encuentra constituida la mancomunidad, siempre que las obras o servicios de la misma sean independientes entre sí, atendiendo a sus factores técnicos, económicos o funcionales.

ARTÍCULO 36°.-

1.- Los municipios y entidades locales menores podrán separarse voluntariamente en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
- b. Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.

- c. Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de pertenencia a la mancomunidad. Dicho periodo queda establecido en un año natural contado a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de adhesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- d. Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
- e. Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.

2.- Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del *Diario Oficial de Extremadura* y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

ARTÍCULO 37º

1.- La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los presentes estatutos para con ella.

2.- El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de la Asamblea.

3.- Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.

4.- Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.

5.- La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el *Diario Oficial de Extremadura* y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

ARTÍCULO 38º

1.- La Asamblea de la mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, podrá acordar el inicio de oficio de la separación de cualquier miembro, especialmente en el siguiente supuesto:

Cuando durante un periodo de tiempo superior a un año, incumpla sus obligaciones económicas y financieras para con la mancomunidad.



En estos casos el municipio separado hará efectivas a la mancomunidad las cuotas pendientes y deudas contraídas así como los gastos derivados del retraso en el pago.

ARTÍCULO 39º

1.- La separación voluntaria o como sanción de uno o varios Municipios no obligará a practicar la liquidación de los bienes y derechos de la mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de la disolución, fecha en la que aquellos entraran a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderle.

2.- La entidad o entidades que causen baja voluntaria o como sanción en la mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

ARTÍCULO 40º

1.- La mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por haberse cumplido el fin para el que fue creada.
- b) Por imposibilidad para realizar sus fines.
- c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otra Entidad Local y/o sus organismos autónomos o dependientes de ellas.
- d) Por decisión voluntaria y así lo acuerde la Asamblea de la mancomunidad y plenos de los ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

2.- Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.

3.- La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.

4.- Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.

5.- Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.

6.- Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

7.- Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el *Diario Oficial de Extremadura* y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

ARTÍCULO 41º

1.- En el caso de que los ayuntamientos mancomunados hayan decidido disolver la mancomunidad y una vez adoptaran los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos se procederá a la liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

2.- A la vista de los acuerdos municipales, la Asamblea, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrarán una comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los ayuntamientos miembros. En ella se integrarán para cumplir sus funciones como asesores, el Secretario de la mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá igualmente dicha Comisión, convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3.- La Comisión liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal. Con respecto al personal la comisión liquidadora, atendiendo a la situación laboral de los trabajadores de la mancomunidad en el momento de su disolución, propondrá a la Asamblea los siguientes supuestos:

a) Funcionarios y Personal Laboral Fijo:

- a.1 El Personal funcionario y/o laboral fijo adscrito a un servicio, programa o funciones que hayan resultado extinguidos con la disolución, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad la oportuna distribución e integración de los mismos entre los distintos ayuntamientos mancomunados con arreglo a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.
- a.2 Personal funcionario y/o laboral fijo adscrito a un servicio, programa o funciones, cuya competencia haya sido trasferida y/o asumida por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, u otra Entidad Local y/o sus organismos autónomos o dependientes de ellas; así como a empresas públicas o privadas, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad su integración en estos organismos públicos y/o privados de acuerdo a lo establecido en legislación vigente al respecto.

b) Personal Laboral temporal.

b.1 Personal Laboral temporal adscrito a un servicio, programa o funciones que hayan resultado extinguidos con la disolución, la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad la resolución de los contratos y distribución de la posible indemnización que corresponda de acuerdo a Ley entre todos los ayuntamientos Mancomunados proporcional a la base de población de derecho que resulte del último padrón de habitantes.

b.2 Personal laboral eventual adscrito a un servicio, programa o funciones, cuya competencia ha sido transferida y/o asumida por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, u otra Entidad Local y/o sus organismos autónomos o dependientes de ellas, así como a empresas públicas o privadas; la comisión liquidadora propondrá a la Asamblea de la mancomunidad su integración en estos organismos públicos y/o privados de acuerdo a lo establecido en legislación vigente al respecto.

4.- La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada validamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Asamblea. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para todos los ayuntamientos mancomunados.

5.- Después de la disolución, todos los documentos relativos a la mancomunidad serán archivados y custodiados en la sede oficial.

CAPÍTULO XI

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 42º.- La mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 43º.- Los Estatutos de la mancomunidad podrán ser objeto de modificación por la Asamblea mancomunal de conformidad con las previsiones contenidas en estos mismos Estatutos, así como con respeto a las reglas y procedimiento previstas para ello en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás normativa de Régimen Local que sea de aplicación.

ARTÍCULO 44º.- La modificación del presente Estatuto puede realizarse de oficio por la propia mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros. En ambos supuestos para llevarse a efectos será necesario el siguiente procedimiento:

- Iniciación por acuerdo de la Asamblea de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
- Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el *Diario Oficial de Extremadura* y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

- Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.
- Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
- Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
- Aprobación por el Pleno de los ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.
- Publicación en el *Diario Oficial de Extremadura* y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
- Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

ARTÍCULO 45°.- Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente, para llevar a cabo la modificación el siguiente procedimiento:

- a. Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los ayuntamientos de las entidades locales mancomunados que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta.
- b. Publicación de la modificación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.
- c. Inscripción de la reforma en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas, tendrán la consideración de Registros delegados del general de la mancomunidad a los efectos de entrada y presentación de documentos, en asuntos relacionados con la mancomunidad.



SEGUNDA.- Los presentes Estatutos entraran en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura Legislación para las Entidades Locales.

Hoyos, a 27 de noviembre de 2012. El presidente, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 23 de enero de 2013 por el que se somete a información pública el proyecto modificado n.º 1 de las obras de saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres. Municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo. Clave: 03.310-0379/2121. (2013080536)

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 21 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado someter a información pública el proyecto correspondiente a la actuación del epígrafe.

En cumplimiento de dicha Resolución se abre un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tago, en Madrid, avenida de Portugal, 81 y en la página web <http://www.chtajo.es/Servicios/InformPub> y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las obras incluidas en el proyecto modificado consisten en las siguientes actuaciones:

- EDAR de Torremocha:
 - Camino de acceso a EDAR y estructura para cruce sobre el río Salor.
 - Línea eléctrica aérea de MT para alimentación de las instalaciones de la EDAR.
- EDAR de Trujillo:
 - Línea eléctrica aérea de MT para alimentación de las instalaciones de la EDAR.

Las modificaciones que se proponen están motivadas por razón de interés público y son debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

Los Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras son los siguientes: Torremocha y Trujillo.

Las obras incluidas en el proyecto modificado suponen un adicional nulo sobre el presupuesto vigente. Asimismo se mantiene sin variación el plazo de ejecución previsto en el contrato inicial.

Madrid, a 23 de enero de 2013. El Presidente, MIGUEL ANTOLÍN MARTÍNEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es